



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 24 de mayo de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

SECRETARÍA DE TURISMO

ACTA DE CREACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 2170-BIS, 2176, 2019, 302-B1, 303-B1, 304-B1, 844-A1, 2023, 2171-BIS, 2169, 329-B1, 2180, 2179, 2191, 2182, 328-B1, 325-B1, 323-B1, 326-B1, 332-B1, 331-B1, 324-B1, 327-B1, 330-B1, 322-B1, 344-B1, 2284, 942-A1, 2279, 2271, 2299, 2274, 943-A1 y 2273.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2283, 2291, 901-A1, 900-A1, 2181, 2278 y 2210.

Tomo CCI
Número

93

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 400

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE TURISMO



ACTA DE CREACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, siendo las 11:00 horas del día 19 de febrero del año 2016, en las instalaciones de la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de México, sita en Robert Bosch, esquina Avenida Primero de Mayo, Segundo Piso, Colonia Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50071, con el propósito de instalar el Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses de la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de México, se reúnen los siguientes servidores públicos: M. en D.F. Rosalinda Elizabeth Benítez González, Secretaria de Turismo; C.D. José Carlos González Flores, Director General de Turismo; M. en A.P. David Tácano Juárez, Coordinador Administrativo; Mtro. Oscar Soriel Ramírez León, Subdirector de Infraestructura Turística; L.A.E. Gilberto Gómez Rodríguez, Jefe de Departamento de Gestión de Inversión; M. en A.P. José Antonio Hernández García, Jefe de Departamento de Apoyo Administrativo; Ing. Eduardo Campeán Reyes Spíndola, Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación; L.D.G. Gerardo Arturo Garcés Rubalcava, Jefe B de Proyecto del Departamento de Promoción y Lic. Analuisa Cejudo Gallardo, Jefa de la Unidad Jurídica, con el objeto de crear el Comité ya referido de acuerdo a lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos el Estado y Municipios, que en su artículo 42 instituye que para salvaguardar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, los servidores públicos tendrán obligaciones de carácter general que deberán observar durante el empleo, cargo o comisión.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, en sus ejes transversales: "Hacia una Gestión Gubernamental Distintiva", contempla en el objetivo 2, establecer una gestión gubernamental que genere resultados, en la cual, se hace referencia a la consolidación de un gobierno eficiente, que señala el compromiso de emitir un Código de Ética de los servidores públicos del Estado de México.

Que en fecha 30 de noviembre del 2015, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el *Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, las Reglas de Integridad para el Ejercicio de su Empleo, Cargo o Comisión y los Lineamientos Generales para Propiciar su Integridad a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses*, a través del cual se establecen las bases para que las dependencias y organismos auxiliares instalen Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses, que propicien la integridad de los servidores públicos e implementen acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético.

Que los Servidores Públicos que se encuentran presentes, fueron previamente electos, mediante votación del personal de la Secretaría de Turismo, en tales circunstancias se reúne con la finalidad de crear el COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE MÉXICO, por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO: SE CREA EL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA CREACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

PRIMERO.- Se crea el *Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses de la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de México*, como órgano encargado de propiciar la integridad de los servidores públicos e implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético.

CAPÍTULO SEGUNDO
B A S E S**FUNCIONES**

SEGUNDO.- El Comité, tendrá las siguientes funciones:

- I. Elaborar y aprobar un Código de conducta que oriente y dé certeza plena a los servidores públicos
- II. Elaborar y aprobar, durante el primer trimestre de cada año, el programa anual de trabajo que contendrá cuando menos los objetivos, metas y actividades específicas que tenga previsto llevar a cabo, así como enviar una copia del mismo a la Secretaría de la Contraloría, dentro de los veinte días hábiles siguientes a su aprobación.
- III. Vigilar la aplicación y cumplimiento del Código de Ética y las Reglas de Integridad.
- IV. Participar en la elaboración, revisión y actualización del Código de Conducta, así como vigilar su aplicación y cumplimiento.
- V. Determinar, conforme a los criterios que establezca la Secretaría de la Contraloría, los indicadores de cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, así como el método para medir y evaluar anualmente los resultados obtenidos.
- VI. Participar con la Secretaría de la Contraloría en la evaluación anual del cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta.
- VII. Fungir como órgano de consulta y asesoría especializada en asuntos relacionados con la observación y aplicación del Código de Conducta.
- VIII. Establecer y difundir el procedimiento de recepción y atención a los incumplimientos al Código de Conducta.
- IX. Formular observaciones y recomendaciones en el caso de delaciones derivadas del incumplimiento al Código de Conducta, que consistirán en un pronunciamiento imparcial no vinculatorio y que se harán del conocimiento del o los servidores públicos involucrados y de sus superiores jerárquicos.
- X. Formular sugerencias, en su caso, para modificar procesos en las unidades administrativas o áreas, en las que se determinen conductas contrarias al Código de Ética, las Reglas de Integridad y el Código de Conducta.
- XI. Difundir y promover los contenidos del Código de Ética, de las Reglas de Integridad y del Código de Conducta.
- XII. Fomentar acciones permanentes sobre el respeto a los derechos humanos, prevención de la discriminación e igualdad de género y los demás principios y valores contenidos en el Código de Ética, en las reglas de Integridad y en el Código de Código de Conducta, que permitan a los servidores públicos identificar y delimitar las conductas que en situaciones específicas deban observar los servidores públicos en el desempeño de su empleo, comisiones o funciones.
- XIII. Promover en coordinación con la Secretaría de la Contraloría, programas de capacitación y sensibilización en materia de ética, integridad y prevención de conflictos de intereses, entre otras.
- XIV. Dar vista al órgano de control interno de la dependencia u organismo de las conductas de servidores públicos que puedan constituir responsabilidad administrativa en términos de la normatividad aplicable en la materia.
- XV. Gestionar reconocimientos o premios a instituciones, áreas o personas que promuevan acciones o que realicen aportaciones que puedan implementarse para reforzar la cultura de la ética y la integridad entre los servidores públicos, conforme a las bases que establezca la Secretaría de la Contraloría.
- XVI. Presentar en el mes de enero al titular de la dependencia y a la Secretaría de la Contraloría, durante la primera sesión del ejercicio fiscal siguiente, un informe anual de actividades.

INTEGRACIÓN

TERCERO.- El Comité, estará integrado por:

- I. Un Presidente, que será la Secretaria de Turismo;
- II. Un Secretario, que será un jefe de unidad y,
- III. Siete Vocales, que serán elegidos de entre el Director General, Directores de Área, Subdirectores, Jefes de Departamento, Delegado Administrativo, enlaces y operativos.

Todos los miembros del Comité tendrán voz y voto, quienes podrán ser rotados al ser sometidos a votación, con excepción del Presidente.

Tendrá el carácter de miembro propietario permanente el Presidente.

Cada miembro propietario electo podrá designar un suplente que asistirá en su ausencia.

ELECCIÓN

CUARTO.- La elección de los miembros del Comité se llevará a cabo mediante la votación que realice el personal de la Secretaría, a afecto de lo cual la Presidenta del Comité recabará los votos y comunicará los resultados.

Los integrantes del Comité durarán en su encargo dos años.

El personal deberá considerar al emitir su voto la honradez, vocación de servicio, integridad, responsabilidad, confiabilidad, juicio informado, colaboración, trabajo en equipo y compromiso, del servidor público elegido como miembro del Comité.

El proceso de elección se llevará de acuerdo a lo establecido en el punto sexto numeral 5. del ***Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, las Reglas de Integridad para el Ejercicio de su Empleo, Cargo o Comisión y los Lineamientos Generales para Propiciar su Integridad a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses.***

**CONVOCATORIA, QUORUM Y SESIONES
DE LAS SESIONES
QUINTO.-**

El Comité celebrará por lo menos tres sesiones ordinarias conforme al calendario y celebrará sesiones extraordinarias en cualquier momento.

La Convocatoria se enviará por el Presidente o por el Secretario con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha de la sesión ordinaria que corresponda y dos días hábiles a la fecha de sesión extraordinaria correspondiente.

El envío de las convocatorias y la documentación con los puntos del orden del día, se podrá realizar a través de medios electrónicos.

En la convocatoria se hará constar el lugar, fecha, hora de la reunión, así como el orden del día con la referencia sucinta de los asuntos que vayan a ser tratados por el comité.

El orden del día de las sesiones ordinarias deberá contener entre otros, el seguimiento de acuerdos adoptados en sesiones anteriores y el de asuntos generales, en este último sólo podrán incluirse temas de carácter informativo;

El comité dará seguimiento puntual en cada sesión a todos los compromisos y acuerdos contraídos en sesiones anteriores.

En las Sesiones se desahogarán los puntos del orden del día a tratar, de acuerdo con lo que el Secretario someta a consideración del Consejo.

En caso de ausencia, los integrantes del Comité podrán ser representados por sus suplentes, quienes serán servidores públicos de nivel jerárquico inmediato inferior al del titular que supla. Los suplentes no podrán delegar sus funciones o nombrar a otro suplente.

Todos los miembros tendrán voz y voto en las sesiones y el Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

En las sesiones extraordinarias el orden del día comprenderá asuntos específicos y no incluirá seguimiento de acuerdos ni asuntos generales.

El orden del día que corresponda a cada sesión será elaborado por el Presidente, los miembros del Comité podrán solicitar la incorporación de asuntos.

Los representantes del órgano de control interno, de las unidades administrativas de asuntos jurídicos y de recursos humanos asistirán a las sesiones del comité en calidad de asesores, cuando este así lo acuerde, contarán solo con voz durante su intervención o para el desahogo de asuntos del orden del día para los que fueron convocados y se le proporcionará la documentación necesaria.

El Comité informará al representante del órgano de control interno sobre cada una de las sesiones y de los asuntos a tratar, para que este determine cuáles de ellas presenciara aun sin ser invitado y de ser necesario solicite la documentación soporte correspondiente.

Cuando el Presidente lo autorice, podrán asistir a las sesiones del Comité como invitados con voz, pero sin voto, cualquier persona que pueda coadyuvar al cumplimiento de sus objetivos y única y exclusivamente para el desahogo de los puntos del orden del día.

En cualquier asunto en el que los invitados tuvieran o conocieran de un posible conflicto de intereses, personal o de alguno de los demás miembros del Comité, deberá manifestarlo y el que tuviere el conflicto, abstenerse de toda intervención.

Excepcionalmente, si se produjese algún hecho que altere de forma sustancial el buen orden de la sesión, o se diera otra circunstancia extraordinaria que impida su normal desarrollo, el Presidente dará la suspensión de esta durante el tiempo que sea necesario.

El Comité en su primera Sesión aprobará el Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos de la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de México.

DEL QUÓRUM SEXTO

El Comité quedará válidamente constituido cuando asistan a la sesión como mínimo cinco de sus miembros, entre los cuales debe estar presente o representado el Presidente y el Secretario.

Los miembros propietarios del comité asistirán a las sesiones y sus ausencias serán cubiertas por sus respectivos suplentes, para lo cual, el miembro propietario tendrá la obligación de avisarle a su suplente para que asista en funciones de propietario.

Si no se integrara el quórum mencionado la sesión podrá efectuarse al día siguiente con los mismos requisitos anteriores.

Los comités que se conformen de manera distinta, autorizados por la Secretaria de la Contraloría, determinarán su quorum con la mitad de sus integrantes más uno, entre los que deberá encontrarse el Presidente y el Secretario.

En la convocatoria respectiva, se comunicará la necesidad de contar con quorum, en su caso, se celebrará una segunda convocatoria en la que se fijará lugar, fecha y hora de la celebración de la sesión, en caso de que no hubiera quorum para celebrar la primera.

DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES

SÉPTIMO.- Durante las sesiones ordinarias, el Comité deliberará sobre las cuestiones contenidas en el orden del día.

En las sesiones se tratarán los asuntos en el orden siguiente:

- a) Verificación del quorum por el Secretario
- b) Consideración y aprobación, en su caso, del orden del día
- c) Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior y
- d) Discusión y aprobación de los asuntos comprendidos en el orden del día.

DE LAS VOTACIONES

OCTAVO.- Se contará un voto por cada uno de los miembros del Comité, los acuerdos y decisiones se tomarán por el voto mayoritario de sus miembros presentes.

En caso de asistir a la sesión un miembro titular y su suplente, solo podrá emitir su voto el primero.

Los miembros del Comité que discrepen del parecer mayoritario podrán solicitar que figure en el acta el testimonio razonado de su opinión divergente.

En caso de empate, el Presidente del comité tendrá voto de calidad.

Los asuntos debatidos y los acuerdos adoptados por el comité se harán constar en acta, así como el hecho de que algún integrante se haya abstenido de participar en algún asunto, por encontrarse en conflicto de intereses estar en contra del mismo y se turnará la información correspondiente a cada miembro del comité

FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

NOVENO.- El Presidente designará a un suplente en caso de ausencia, el cual tendrá voz y voto; igualmente designará al Secretario y a su respectivo suplente, que no serán miembros propietarios o suplentes temporales electos del Comité y solo tendrá voz.

Durante las sesiones ordinarias y extraordinarias, el presidente será auxiliado en sus trabajos por el secretario.

DÉCIMO.- Corresponde al Presidente:

- a) Establecer los procedimientos para la recepción de propuestas y la subsecuente elección de los servidores públicos de la dependencia u organismo que, en su calidad de miembros propietarios temporales electos integrarán el Comité, para lo cual deberá considerar lo señalado en los presentes lineamientos generales.

- b) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias, por conducto del Secretario.
- c) Dirigir y moderar los debates durante las sesiones.
- d) Autorizar la presencia de invitados en la sesión para el desahogo de asuntos.
- e) Consultar si los asuntos del orden del día están suficientemente discutidos y en su caso, proceder a pedir la votación, y
- f) En general, ejercitar las necesarias para el mejor desarrollo de las sesiones.

El presidente podrá convocar a sesión extraordinaria cuando haya asuntos que por su importancia lo ameriten o, a petición de por lo menos tres de los miembros del Comité.

DÉCIMO PRIMERO.- Corresponde al secretario técnico:

- a) Elaborar el orden del día de los asuntos que serán tratados en la sesión.
- b) Enviar con oportunidad a los miembros del Comité la convocatoria y el orden del día de cada sesión, anexando copia de los documentos que deban conocer en la sesión respectiva.
- c) Verificar el quórum.
- d) Presentar para aprobación del Comité el orden del día de la sesión, procediendo en su caso, a dar lectura al mismo.
- e) Someter a la aprobación del Comité el acta de la sesión anterior, procediendo en su caso, a darle lectura.
- f) Recabar las votaciones.
- g) Auxiliar al Presidente durante el desarrollo de las sesiones.
- h) Elaborar y despachar los acuerdos que tome el Comité.
- i) Levantar las actas de las sesiones y consignarlas en el registro respectivo, que quedarán bajo su resguardo.
- j) Dar seguimiento a los acuerdos tomados por el comité.
- k) Levantar el registro documental de las delaciones, quejas y asuntos tratados en el Comité.
- l) Difundir los acuerdos, observaciones y recomendaciones que establezca el Comité, atender las solicitudes de acceso a la información pública, adoptar las medidas de seguridad y protección de datos personales y evitar el uso o acceso a los mismos y
- m) Las demás que el Presidente señale.

DÉCIMO SEGUNDO.- Los vocales tendrán las siguientes funciones:

- a) Asistir a las sesiones.
- b) Participar en los debates.
- c) Aprobar el orden del día.
- d) Proponer las modificaciones pertinentes al acta y orden del día, anteriores.
- e) Emitir su voto.
- f) Aprobar y firmar las actas de las sesiones.

RESPONSABILIDADES

DÉCIMO TERCERO.- Los miembros del Comité deberán:

- a) Cumplir y promover el cumplimiento del Código de Ética y el Código de Conducta.
- b) Dedicar el tiempo y esfuerzo necesarios para dar seguimiento a los asuntos que se le sometan, recabar la información necesaria y solicitar la colaboración y apoyo que consideren oportunos.
- c) Cuidar que las actividades del Comité se realicen con apego a la normatividad aplicable.
- d) Participar activamente en el Comité y en los subcomités o subcomisiones en que participen a fin que su criterio contribuya a la mejor toma de decisiones.
- e) Hacer uso responsable de la información a la que tengan acceso.
- f) En cualquier asunto en el que tuviera o conociera de un posible conflicto de intereses personal o de alguno de los demás miembros del Comité, deberá manifestarlo por escrito y el que tuviera el conflicto, abstenerse de toda intervención, y
- g) Capacitarse en los temas propuestos por la Secretaría de la Contraloría o de carácter institucional.

REPORTE DE INFORMACIÓN.

DÉCIMO CUARTO.- Los comités a través de su Secretario, se sujetarán a la sistematización de los registros, seguimiento, control y reporte de información que en su caso requiera la Secretaría de la Contraloría.

DIVULGACIÓN Y TRANSPARENCIA

DÉCIMO QUINTO.- El Comité Interno adoptará las medidas necesarias para asegurar la difusión y comunicación de las actividades, objetivos y resultados del comité.

Los integrantes del **Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses de la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de México** conocedores del objeto del mismo y de la responsabilidad institucional y profesional que conllevan las acciones contenidas en la presente lo firman al calce, a las 12:20 horas del día 19 de febrero del año dos mil dieciséis, quedó integrado el **Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses de la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de México**.

M. EN D. F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ
SECRETARIA DE TURISMO
PRESIDENTA
(RÚBRICA).

Vocal 1

C.D. José Carlos González Flores,
Director General
(RÚBRICA).

Vocal 2

M. en A.P. David Tágano Juárez
Coordinador Administrativo,
(RÚBRICA).

Vocal 3

Mtro. Oscar Soriel Ramírez León
Subdirector de Infraestructura Turística,
(RÚBRICA).

Vocal 4

L.A.E. Gilberto Gómez Rodríguez
Jefe de Departamento de Gestión de Inversión
(RÚBRICA).

Vocal 5

M. en A.P. José Antonio Hernández García
Jefe de Departamento de Apoyo Administrativo,
(RÚBRICA).

Vocal 6

Ing. Eduardo Compeán Reyes Spíndola
Jefe de la Unidad de Información, Planeación,
Programación y Evaluación
(RÚBRICA).

Vocal 7

L.D.G. Gerardo Arturo Garcés Rubalcava
Jefe B de Proyecto del Departamento de Promoción,
(RÚBRICA).

Secretaria Técnica

Lic. Analuisa Cejudo Gallardo
Jefa de la Unidad Jurídica
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, HOY SU CESIONARIO RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. en contra de FIGUEROA BELLO RAFAEL Y OTRA expediente 320/2006, Secretaria "B". En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciocho de abril a de dos mil dieciséis que en su parte conducente dice: Ciudad de México a dieciocho de abril del año dos mil dieciséis. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta presentado por el apoderado de la parte actora "(...)" y como lo solicita con apoyo en los artículos 511, 566, 567, 570, 572 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a Pública Subasta respecto del bien inmueble hipotecado consistente en el ubicado en: el inmueble identificado con el número cinco sujeto al régimen de propiedad en condominio marcada con el número oficial nueve de la avenida Plazas de Aragón, así como los derechos de copropiedad que con representación del cero punto mil seiscientos cincuenta y siete por ciento le corresponden respecto del lote de terreno número siete de la manzana seis del Fraccionamiento "Plazas de Aragón", ubicado en el Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Distrito de Texcoco, Estado de México, con la superficie, medidas y linderos descritos en la Escritura Pública base de la acción, y para que tenga verificativo la diligencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las ONCE HORAS DEL DIA TRES DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán en los Tableros de Avisos del Juzgado, en los de la Tesorería de esta Ciudad de México y el Periódico el Diario Imagen, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$618,000.00 (SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), de acuerdo al avalúo del Perito designando en rebeldía de la parte demandada por ser el valor más alto, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad y para intervenir en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente a este Juzgado, mediante billete de depósito una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos "(...). Notifíquese, - lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragesimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciada ANA MERCEDES MEDINA GUERRA, ante su C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado GILBERTO EDMUNDO OVANDO CAMACHO, que da fe.- DOY FE.

Ciudad de México, a 21 de abril de 2016.- SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LICENCIADO GILBERTO EDMUNDO OVANDO CAMACHO.- RÚBRICA.

2170-BIS.- 12 y 24 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

C. RODRIGO GONZÁLEZ BECERRA.

EL C. JORGE GONZÁLEZ LAGUNA ACTOR EN LA RECONVENCIÓN Y DEMANDADO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 811/12, le demanda, LAS SIGUIENTES

PRESTACIONES: A) La NULIDAD DEL DOCUMENTO, que la parte actora en el principal exhibió como la base de su acción, en el expediente 736/09 promovido ante el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Nezahualcóyotl, Estado de México sobre el inmueble ubicado en Lázaro Cárdenas, Lote 27, Número 235, Colonia Manantiales, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; B) LA NULIDAD DE ACTUACIONES en el expediente 736/09 promovido ante el Juzgado Cuarto Civil de Primera instancia de Nezahualcóyotl, Estado de México, juicio ordinario civil (usucapión); C) La cancelación del oficio girado por el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia de Nezahualcóyotl, Estado de México, al Instituto de la Función Registral del Estado de México y D) El pago de los gastos y costa que el presente juicio originen. Narrando en los hechos de su demanda reconvenzional que el suscrito es legítimo hijo del hoy demandado RODRIGO GONZÁLEZ BECERRA, quien en fecha 19 de mayo de 1997, se presentó en el domicilio ubicado en Iturbide 192, altos 3, colonia nueva santa maría, ciudad de Nezahualcóyotl Estado De México, domicilio que ocupaba el actor reconvenzional junto con su esposa EVANGELINA DE HOYOS GONZÁLEZ e hijos SABDI ESTHER y ELIÉCER ambos de apellidos GONZÁLEZ DE HOYOS, quién le manifestó que pronto moriría y que temía morir en la calle, debido a su problema de alcoholismo. Dada la invitación recibida por el demandado en la reconvenzional RODRIGO GONZÁLEZ BECERRA, el actor reconvenzional mediante una cesión de derechos se fue a vivir al domicilio ubicado en Lázaro Cárdenas, Lote 27, número 235, Colonia Manantiales, Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, ocupando el inmueble como dueño. La parte demandada reconvenzional TERESA LAGUNA RODRÍGUEZ, falsificó la firma del C. RODRIGO GONZÁLEZ BECERRA quién desde a finales de 1997, desapareció y no se sabe su paradero, a quién le demanda la acción de usucapión ante el Juzgado Cuarto Civil De Primera Instancia De Nezahualcóyotl, Estado De México, expediente 736/09, quién obtuvo la resolución a favor, quien omitió aducir que el demandado era su esposo y padre de sus hijos. El documento base de acción no es legítimo toda vez que fue falsificada la firma de RODRIGO GONZÁLEZ BECERRA, para obtener a su favor resolución que le concediera la titularidad del inmueble materia de la Litis. El trece de agosto de dos mil diez, la parte demandada en la reconvenzión obtuvo a su favor la resolución, en la que le fue procedente la acción hecha valer por lo que una vez que causo ejecutoria dicha resolución se obsequió oficio para cancelar y tildar del asiento registral como Titular RODRIGO GONZÁLEZ BECERRA y quedara como tal la parte demandada y actora en el principal. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. PUBLICARÁN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN: EL BOLETÍN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD TALES COMO LOS DENOMINADOS: "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, DOY FE. EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CUATRO DE MARZO Y DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

2176.-13, 24 mayo y 2 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
 E D I C T O**

SE HACE SABER QUE EN EL EXPEDIENTE 1498/2015, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO PROMOVIDO POR MARÍA GUADALUPE PALACIOS HERNÁNDEZ, EN CONTRA DE HÉCTOR FÉLIX AGUILAR EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL CON RESIDENCIA EN LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO. EL JUEZ DEL CONOCIMIENTO DICTO AUTO DE FECHA DOCE DE OCTUBRE DEL AÑO PRÓXIMO PASADO EN LA QUE ADMITIÓ LA DEMANDA, Y POR AUTO DE FECHA OCHO DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, SE ORDENO EDICTOS: RESPECTO DE QUE A LA FECHA NO HA SIDO POSIBLE LOCALIZAR A HÉCTOR FÉLIX AGUILAR, ORDENÁNDOSE SU EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LOS CUALES SERÁN PUBLICADOS POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN DONDE SE HAGA LA CITACIÓN, ASÍ COMO EL BOLETÍN JUDICIAL; BAJO LAS SIGUIENTES PRESTACIONES A).- LA DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL QUE LA UNE CON EL AHORA DEMANDADO, B).- LA GUARDA Y CUSTODIA PROVISIONAL Y EN SU MOMENTO DEFINITIVA DE SU MENOR HIJA MARÍA GUADALUPE FÉLIX PALACIOS, C).- LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD DE SU MENOR HIJA DE ACUERDO A LA CAUSAL DEL ARTICULO 4.224 FRACCIÓN II DEL ORDENAMIENTO EN COMENTO: BAJO LOS SIGUIENTES HECHOS 1).- TAL COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE MATRIMONIO, EL DEMANDADO Y LA SUSCRITA CONTRAJERON MATRIMONIO, BAJO EL RÉGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL ESTABLECIENDO SU DOMICILIO CONYUGAL EN LA CASA UBICADA EN ACAMBAY 97, LOTE 216, VALLE DE LOS REYES, LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, 2).- DE SU UNIÓN PROCREARON UNA HIJA DE NOMBRE MARÍA GUADALUPE FÉLIX PALACIOS, TAL COMO LO ACREDITA CON LA COPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO, 3.- ES EL CASO QUE AL INICIO DE SU MATRIMONIO, LA VIDA EN PAREJA ERA MAS O MENOS LLEVADERA, HASTA EL DÍA VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL CINCO, FECHA EN QUE EL DEMANDADO DECIDIÓ IRSE A VIVIR A ESTADOS UNIDOS, RAZÓN POR LA CUAL SE FUI A VIVIR EN LA CASA UBICADA EN MARTIN CARRERA, NUMERO 2, SAN JUAN TLAPIZAHUAC, EN DONDE CONTINUA VIVIENDO, CONFORME AL ACUERDO VERBAL DE SEPARACIÓN, EL DEMANDADO DEPOSITARIA DINERO PARA LOS ALIMENTOS DE SU MENOR HIJA, LO QUE NUNCA HIZO Y DESDE ENTONCES A LA PRESENTE FECHA EL AHORA DEMANDADO NO PROPORCIONA UN PESO PARA EL RENGÓN DE ALIMENTOS DE SU MENOR HIJO LAS DILIGENCIAS, PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN LA PAZ, MÉXICO, A OCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS.- VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN 08 DE ABRIL DE 2016.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MIRIAM DEL CARMEN HERNANDEZ CORTES.-RÚBRICA.

2019.-4, 13 y 24 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

Por medio del presente se le saber que en expediente macado con el número 130/11, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL TERMINACIÓN DE CONTRATO DE COMODATO, promovido por EVA HERNANDEZ, Apoderada Legal de la moral denominada N.P.L. INVERSIONES S.A. DE C.V., respecto del Departamento ubicado en calle Lirios, Edificio 6, departamento

102, en el Fraccionamiento Valle de Santa Cruz, Municipio de Texcoco, Estado de México, celebrado con MARIA DEL CONSUELO CALIFORNIA HERNANDEZ, por auto de fecha once de noviembre del año dos mil quince, ordenó emplazarlo de ELBA PINI GARCIA, DORA MENDOZA SOSA DE CASTILLO, ZEFERINO CASTILLO ARRAZOLA, JOSE MANUEL MENDOZA CARTAS, AGUSTIN GARCIA CRUZ, MANUEL MENDOZA SOSA y MARIA DEL ROSARIO MARQUEZ SOSA, por EDICTOS que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la Materia, en su contra, oponiendo las excepciones defensas que a su interés convengan. Finalmente, se le previene para que señale domicilio para oír notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la Materia, con el apercibimiento que de no hacerlo, las personales se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 8 julio de 2015.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GERMAN JUAREZ FLORES.-RÚBRICA.

302-B1.-4, 13 y 24 mayo.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

MARIA ACOSTA CRUZ y MARIA VEDA ARMENTA LÓPEZ, se les hace saber que MAURICIO ESTRADA ACOSTA, parte actora en el Juicio ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPIÓN, tramitado bajo el expediente número 319/2015 de este Juzgado en contra de MARIA ACOSTA CRUZ y MARIA VEDA ARMENTA LÓPEZ, les demanda las siguientes prestaciones. A).- La prescripción positiva (USUCAPIÓN) del lote de terreno número once (11) de la manzana trescientos veintinueve (329) con número oficial trescientos veinticinco (325) de la Calle Guerrilleras Colonia Aurora, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México; y B) - La cancelación de la inscripción en el Instituto de la Función Registral de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, bajo los antecedentes registrales asiento número quinientos ocho (508) del volumen ciento ochenta y uno (181), Libro Primero de la Sección Primera y folio real electrónico 00164253, y la inscripción a su favor. Fundándose en los siguientes hechos Conforme al certificado de inscripción que presenta el inmueble materia de la litis está inscrito bajo los datos registrales que se mencionaron anteriormente en el inciso B). **CON** En fecha dos de febrero de mil novecientos noventa y seis el actor adquirió el lote a través de un contrato privado de compraventa celebrado entre la señora MARIA ACOSTA CRUZ como vendedora y el actor como comprador, quien cubrió la cantidad de tres millones de pesos por concepto de pago; desde este momento la vendedora puso al actor en posesión física, material y jurídica del bien inmueble, y es así que lo ha poseído desde hace más de dieciocho años, de manera pacífica, pública, continua, de buena fe, de manera ininterrumpida y en concepto de propietario. El predio tiene las siguientes medidas y colindancias, al norte en 17.00 metros con lote 10, al sur en 17.00 metros lote 12, al oriente en 9.00 metros con lote 37, al poniente 9.00 metros con calle Guerrilleras; con una superficie de 153.00 metros cuadrados. Por lo que ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le hará por Lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado. PARA SU

PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, QUE TENGA PUBLICACIÓN DIARIA Y QUE CUBRA UN TERRITORIO MAS AMPLIO, SE EXPIDE EL PRESENTE EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

AUTO DE FECHA: cinco de febrero de dos mil dieciséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ÁNGEL PORFIRIO SÁNCHEZ RUIZ.- RÚBRICA.

303-B1.- 4, 13 y 24 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C. V. En cumplimiento a lo ordenado por auto de diecisiete de febrero de dos mil dieciséis, dictado en el expediente 628/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por ARACELI FIGUEROA GUZMÁN, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A) LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA (USUCAPIÓN), respecto del LOTE DE TERRENO NUMERO 24 (VEINTICUATRO), MANZANA 16 (DIECISÉIS), DE LA COLONIA JARDINES DE GUADALUPE, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL: ESTADO DE MÉXICO, B).- La cancelación y tildación de la inscripción a nombre del hoy demandado, INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. DE C.V., por parte del C. Registrador del Instituto de la Función Registral de Nezhualcóyotl, Estado de México, respecto del LOTE DE TERRENO NUMERO 24 (VEINTICUATRO), MANZANA 16 (DIECISÉIS), DE LA COLONIA JARDINES DE GUADALUPE, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, Y EN SU LUGAR INSCRIBIR EL INMUEBLE DE REFERENCIA A FAVOR DE LA SUSCRITA. Toda vez que el accionante refiere en forma sucinta haber celebrado el veinte de abril de mil novecientos noventa y cuatro, Contrato de Compraventa con GAUDENCIO NORBERTO MEJIA RODRÍGUEZ, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 20.00 METROS CON LOTE 26, AL ESTE 7.00 METROS CON CALLE HERMOSILLO, AL SUR 20.00 METROS CON LOTE 22 Y AL OESTE 7.00 METROS CON LOTE 25, CON UNA SUPERFICIE DE 140.00 METROS CUADRADOS, que desde la fecha en que lo adquirió se encuentra en posesión de dicho inmueble en forma pacífica, continua, pública e ininterrumpidamente gozando públicamente con el carácter de propietaria y de buena fe. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra apercibido que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaura en su contra, y se le harán las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, "EL RAPSODA" O "EL 8 COLUMNAS" y en el Boletín Judicial del Estado de México, además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezhualcóyotl, Estado de México, a los siete de abril de dos mil dieciséis.- DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 17 de febrero de 2016. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. DALEL GÓMEZ ISRADE.- RÚBRICA.

304-B1.- 4, 13 y 24 mayo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA – ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

GUMERCINDO GONZÁLEZ CERON.

El Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México en su acuerdo de fecha doce de abril del año dos mil dieciséis, dictado en el expediente 383/2008, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por GARCÍA FUENTES CATALINA, en contra de LÁZARO BARRON CRUZ, se ordenó emplazarlo por Edictos respecto de la demanda reconvenional formulada por ALEJANDRO BARRON HERNÁNDEZ, GUSTAVO BARRON HERNÁNDEZ, RAFAEL BARRON ROMERO, ORLANDO BARRON ROMERO Y LARAZO BARRON CRUZ, en la que le reclama: A).- La nulidad del juicio concluido, respecto del juicio de Prescripción adquisitiva (USUCAPION) a efecto de que se declare la nulidad de todo lo actuado en el expediente número 594/2003, radicado en el Juzgado Décimo Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, promovido por la señora CATALINA GARCÍA FUENTES, respecto del inmueble ubicado en la calle Francisco I. Madero s/n Colonia Francisco I. Madero, Municipio de Nicolás Romero Estado de México. B).- Como consecuencia de la prestación inmediata anterior, la Cancelación de la Inscripción realizada ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Tlalnepantla, Estado de México bajo la partida 1082 del volumen 1821, del Libro Primero, Sección Primera de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil siete, C).- De igual forma, y como consecuencia inmediata de la prestación marcada con el inciso A) de la presente Reconvenión, la cancelación total y absoluta del trámite administrativo, mediante el cual la actora, da de alta en el padrón de recaudación y ejecución fiscal, dependiente de la tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México, como consecuencia del pago de traslado de dominio, que ampara el recibo oficial número BD241917 de fecha veinte de febrero del año dos mil siete y pago de rezago del impuesto predial correspondiente que ampara los recibos oficiales número BD270744 y BD241917 de fecha doce de septiembre del año dos mil siete, respectivamente, en relación al inmueble de nuestra propiedad, lo anterior por los motivos y razones que más adelante se acreditarán. D).- El pago de gastos y costas que se origina con motivo del presente juicio.

Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaria de este Juzgado. Se fijará además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Apercibiéndole que en caso de no comparecer dentro del plazo concedido, ya sea por sí mismo, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndose las subsecuentes notificaciones aún las de carácter persona por medio de lista y boletín judicial con forma a los preceptos 1.134, 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad. Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, boletín judicial y en el periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación, se expide

el presente en el Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México a veinticinco de abril del año dos mil dieciséis.- DOY FE.

Validación auto de fecha doce de abril del año dos mil dieciséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ RAYMUNDO CERA CONTRERAS.-RÚBRICA.

844-A1.- 4, 13 y 24 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO.

En los autos del expediente 1321/2015, relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD promovido por MARGARITA QUIROZ GOMEZ en contra de DAVID EFRAIN QUIROZ y NORMA GUADALUPE LIRA SANCHEZ, el Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por auto de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, ordenó citar a DAVID EFRAIN QUIROZ y NORMA GUADALUPE LIRA SANCHEZ, a través de edictos en el que contendrá la siguiente relación sucinta de la demanda, la promovente demanda de DAVID EFRAIN QUIROZ y NORMA GUADALUPE LIRA SANCHEZ, la pérdida de la patria potestad, guarda y custodia de los menores de nombre IVANA MELANNY, CAMILA FERNANDA y DAVID GERARDO DE APELLIDOS QUIROZ LIRA.

Edictos que deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar la demanda. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la citación, haciéndole saber que deberá comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 fracciones II y III del Código de la Materia, hecho lo cual, se estará en posibilidad de señalar fecha para el desahogo de la audiencia inicial que se refiere el artículo 5.50 del Código en Comento. Se expide el presente a los cinco días de abril del año dos mil dieciséis.-DOY FE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GRACIELA TENORIO OROZCO.-RÚBRICA.

2023.-4, 13 y 24 mayo.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

El C. Juez Quincuagésimo Quinto de lo Civil señalo DIEZ HORAS DEL DÍA TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, relativo al expediente número 175/10 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE FIDUCIARIA IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION F/0361 POR CONDUCTO DE ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, E.N.R. EN CONTRA DE ARTURO PEREZ RIVERA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO VIVIENDA "B" DUPLEX CONTRUIDA SOBRE EL LOTE CONDOMINAL CINCUENTA DE LA MANZANA CIENTO UNO DEL CONJUNTO TIPO MIXTO,

HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL POPULAR, INDUSTRIAL Y COMERCIAL Y DE SERVICIO DENOMINADO "LA AMERICAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 597 del ordenamiento legal antes invocado, sirviendo de base para el remate la cantidad de SEISCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, precio de avalúo y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

DEBERÁN PUBLICARSE EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LUGAR VISIBLE DE ESTE JUZGADO Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO DE MÉXICO" DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.

Ciudad de México, a 15 DE MARZO DEL 2016.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ELISEO HERNÁNDEZ CORDOVA.- RÚBRICA.

2171-BIS.- 12 y 24 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO D.F.
EDICTO DE REMATE**

En cumplimiento a lo ordenado por proveídos de fechas uno de abril, veintiséis y once de febrero del año dos mil dieciséis, dictado en el juicio **CONTROVERSIA DE ARRENDAMIENTO** promovido por **XTRA INMUEBLES, S.A. DE C.V., en contra de MARTHA PATRICIA VIVEROS AGUIRRE y AMADA VARGAS HERNANDEZ**, expediente número 1389/2012, el C. JUEZ TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL señalo para que tenga verificativo la audiencia de **REMATO EN PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA**, se señalan las **ONCE HORAS DEL DIA TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS**, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 573 del Código Procesal Civil, procédase al **REMATO EN PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA**, respecto del bien inmueble ubicado en **CALLE MAGNOLIA, NUMERO 13, (LOTE 2, MANZANA E) TERCERA SECCION, DEL FRACCIONAMIENTO LOS MORALES, EN CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO**. Sirviendo de base para esta almoneda, la cantidad de **\$577,880.00 (QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)** valor del avalúo rendido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debiendo los posibles licitadores cumplir con el depósito previo que establece el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles para ser admitidos con tal carácter.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABLES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, EN EL PERIODICO "LA RAZON" EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERIA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

Y TODA VEZ QUE EL INMUEBLE A REMATAR SE ENCUENTRA FUERA DE LA JURISDICCION DE ESTE JUZGADO EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE Y EN LAS PUERTAS DEL JUZGADO RESPECTIVO DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 572 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MEXICO Y QUE SU LEGISLACION LOCAL ESTABLECE DE ACUERDO CON EL ARTICULO 2.234 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE MEXICO.- SE CONVOCAN POSTORES, CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE ABRIL DE 2016.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, LIC. JESUS VALENZO LOPEZ.-RÚBRICA.

2169.-12 y 24 mayo.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

J. REFUGIO RODRIGUEZ VENEGAS, se le hace saber que PEDRO ARMANDO JIMENEZ CHAVEZ y DOMINGO JIMENEZ CHAVEZ parte actora en el Juicio ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPION tramitado bajo el expediente número 428/2015 de este Juzgado, le demandan las siguientes prestaciones: 1.- De J. REFUGIO RODRIGUEZ VENEGAS demandan la USUCAPION DE LA FRACCION NORTE del lote de terreno 25, de la manzana 37-B actualmente calle 38, no. 162 Col. Del Sol. también conocida como El Sol, en Nezahualcōyotl, Estado de México; 2.- Se declare por sentencia que de poseedores nos hemos convertido en legítimos propietarios de de la Fracción del lote de terreno descrito en líneas que anteceden, por reunir todos y cada uno de los requisitos establecidos por la ley para poder usucapir; 3.- Así en su oportunidad sea ordenado por sentencia la cancelación de la inscripción de la fracción del lote de terreno materia de la litis, e inscrito BAJO LA PARTIDA 4202, DEL VOLUMEN 133 AUX. 7, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, CON FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 102304; fundando mi demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: I.- Desde el día 15 de septiembre de mil novecientos noventa y seis, mediante contrato de compraventa celebrado con J. REFUGIO RODRIGUEZ VENEGAS estamos poseyendo LA FRACCION NORTE del lote de terreno ya descrito con anterioridad, el cual cuenta con una superficie de 100.00 METROS CUADRADOS; con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 20.00 METROS CON LOTE 24; AL SUR: 20.00 METROS CON LOTE 25; AL ORIENTE: 5.00 METROS CON CALLE 38; AL PONIENTE; 5.00 METROS CON LOTE 10; II).- Manifiestan que la causa generadora de la posesión de J. REFUGIO RODRIGUEZ VENEGAS tal y como consta en el contrato de compraventa celebrado con la misma persona, nos entregó la posesión de dicho predio sin alguna limitación; III, IV, V, VI, VII y VIII.- La posesión tanto física como material del inmueble que adquirimos del demandado, es y ha sido pública, de buena fe, en forma pacífica, en concepto de propietarios y en forma continua, en virtud de reunir los requisitos por todos y cada uno de los razonamientos expresados en el cuerpo de la presente demanda, es por tanto que nos vemos en la necesidad de demandarle al demandado todas y cada una de las prestaciones a que hacemos mención a fin de que por medio de sentencia firme se declare que somos y seguiremos siendo los legítimos y únicos propietarios del inmueble materia de la presente controversia. Por lo que ignorándose el domicilio de la demandada se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, para contestar la demanda instaurada en su contra y se apersona al presente juicio, con el apercibimiento legal que de no comparecer por si por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le hará conforme a las reglas para las no personales, a través de Lista y Boletín como lo regulan los artículos 1.1790 y 1.171 del Código Procesal vigente en la Entidad. Quedando a disposición de la parte demandada las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado. PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA MEXICO, EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD, QUE TENGA PUBLICACION DIARIA Y QUE CUBRA UN TERRITORIO MAS AMPLIO, SE EXPIDE EL PRESENTE EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A LOS TRES DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- DOY FE.

AUTO DE FECHA: veinte de abril del año dos mil dieciséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO DELFINO CRUZ ESLAVA.- RÚBRICA.

329-B1.- 13, 24 mayo y 2 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 621/2015.

ACTOR: ANGELICA GRISELDA PEREZ ARELLANO.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL

EMPLAZAR POR EDICTOS A: JUANA HUETO CASTRO.

ANGELICA GRISELDA PEREZ ARELLANO, por su propio derecho demanda en juicio ORDINARIO CIVIL, Se funda la presente demanda en los preceptos del orden legal que más adelante se invocaran y en las siguientes: Prestaciones: a).- La declaración judicial de validez, para los fines perseguidos en el presente juicio, el contrato de compraventa que ampara los derechos que persiguen en la presente litis; b) El otorgamiento por la demandada ante Notario Público la Escritura Publicada respecto de la casa ubicada en Calle, Xochimilco, Manzana 416, lote 48 de la Colonia C.d. Azteca, primera sección, Ecatepec de Morelos, Estado de México; c) La declaración judicial que soy legítima propietaria y posesionaria del inmueble antes descrito; D) El pago de gastos y costas que genere el presente juicio. Hechos: 1.- Como lo acredito con el original del contrato de compraventa en fecha veintidós de abril de dos mil siete, la actora Angélica Griselda Pérez Arellano suscribió con la ahora demandada JUANA HUETO CASTRO, contrato de compraventa sobre el inmueble antes descrito, mismo que fue firmado por la suscrita y la demandada que guarda las siguientes características: superficie del terreno: ciento veintidós metros con cincuenta centímetros cuadrados, AL NORTE.- diecisiete metros con cincuenta centímetros con lote cuarenta y siete, AL SUR.- diecisiete metros con cincuenta centímetros con lote cuarenta y nueve; AL ORIENTE.- siete metros con Calle Xochimilco; AL PONIENTE.- siete metros con lote dieciséis; 2.- Es el caso de que la hoy demandada JUANA HUETO CASTRO en el multicitado contrato y la suscrita acordamos que acudiríamos ante fedatario de mi elección en cuanto en cuanto la demandada realizara unos trámites en su trabajo, es decir seis meses a partir de la fecha de firma del contrato, pero deje de frecuentarla hace unos años, ignorando su domicilio actual por lo que no se pudo formalizar. 3.- Dada la negativa de la demandada a otorgarme la escritura notarial correspondiente, me veo en la necesidad de requerir la respectiva escrituración y cumplimiento mediante el presente juicio y a través de este órgano Judicial para todos los efectos legales procedentes.

En cumplimiento al auto de fecha 29 de abril de 2016, se hace saber a JUANA HUETO CASTRO., que deberá presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, y se tendrá por contestada en sentido negativo según sea el caso y así mismo se les previene para que señalen domicilio en el lugar de ubicación de este juzgado, Colonia la Mora, Centro de Ecatepec, México, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las personales, se le harán por medio de lista y boletín judicial quedando en la secretaria de éste tribunal las copias de traslado.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL TODOS DE ESTA ENTIDAD, SE EXPIDE A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

FECHA DEL AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- DOY FE.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. PAUL GIOVANNI CRUZ MAYEN.- RÚBRICA.

2180.- 13, 24 mayo y 2 junio.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de treinta de marzo del año dos mil dieciséis, dictado en el expediente 1316/2015, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio CONTROVERSIAS DEL DERECHO FAMILIAR, promovido AIDA CRUZ HUERTA en contra de JOSÉ LUIS SALAZAR SALGADO se ordenó emplazar a través de edictos a JOSÉ LUIS SALAZAR SALGADO, a través de los cuales se le hace saber que en el expediente a que ya se hizo mención se le demanda la solicitud de guarda y custodia, aseguramiento de la pensión alimenticia, pérdida de la patria potestad y pago de pensión alimenticia fundando su demanda en los siguientes hechos. 1.- En el mes de marzo de 2004, inicie una relación sentimental con el señor JOSÉ LUIS SALAZAR SALGADO, cuando fuimos compañeros de trabajo. 2.- De la referida relación, procreamos a nuestro menor hijo que lleva por nombre OMAR GAEL SALAZAR CRUZ, quién a la fecha cuenta con diez años de edad. 3.- La suscrita y mi menor hijo de nombre OMAR GAEL SALAZAR CRUZ, actualmente vivimos en VENUSTIANO CARRANZA NÚMERO 736, COLONIA ALTAMIRANO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, en compañía de mi señora madre la señora ELVIA HUERTA MONDRAGON; el demandado y la suscrita nunca establecimos un domicilio en común. El SEÑOR JOSÉ LUIS SALAZAR SALGADO vivía en el domicilio ubicado en IGNACIO COMONFORT NUMERO 409-7, COLONIA SANTA ANA TLAPLALTILÁN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. 4.- En el año 2004, el SEÑOR JOSÉ LUIS SALAZAR SALGADO fue despedido de la fuente laboral en la que éramos compañeros de trabajo, en algunas ocasiones me visitaba para ver a nuestro hijo recién nacido, posteriormente sólo mantuvimos comunicación vía telefónica y por correo electrónico; sin embargo repentinamente dejó de contestarme el teléfono y los correos electrónicos, por lo que procedí a buscarlo en su domicilio, sin embargo la casa se encontraba deshabitada, perdiendo toda comunicación con él. Cabe mencionar que el ahora demandado se abstuvo de cumplir con sus obligaciones alimentarias para con mi menor hijo de nombre OMAR GAEL SALAZAR CRUZ, DESDE SU NACIMIENTO A LA FECHA; siendo la suscrita quien ha sufragado las necesidades económicas, afectivas y espirituales de él, dando testimonio de ello, mi señora madre y mi hermano. 5.- Al desconocer el paradero del SEÑOR JOSÉ LUIS SALAZAR SALGADO, es por lo que acudo a través de esta vía y forma a reclamar en nombre y en representación de mi hijo las prestaciones, consistente en la guarda y custodia definitiva a favor de la ocurso y, el derecho humano de los menores a los alimentos, por ser éstos de orden público y de interés social. 6.- Es interesante manifestar que considero que existen dos principales razones en las cuales sustentaré el derecho que asiste a mi menor hijo OMAR GAEL SALAZAR CRUZ para que se quede bajo la custodia definitiva de la suscrita AIDA CRUZ HUERTA, la primera para la determinación en concreto de lo que constituye el "interés superior del menor" que se traduce en mantener el statu quo material y espiritual del menor y atender a la incidencia que toda alteración del mismo pueda tener en su personalidad y para su futuro. Lo anterior porque al día de la fecha han transcurrido DIEZ AÑOS en que su progenitor el señor JOSÉ LUIS SALAZAR SALGADO, se ha abstenido de conocerlo y cumplir con sus obligaciones alimentarias, mismo tiempo que durante el cual el menor OMAR GAEL SALAZAR CRUZ, ha estado bajo la protección, cuidado y afecto de la suscrita. El menor OMAR GAEL SALAZAR CRUZ se encuentra actualmente estudiando el quinto grado de primaria en la Escuela Primaria PROF. CALOS HANK GONZÁLEZ.

La segunda razón por la cual se afirma que le asiste el derecho a mi menor hijo OMAR GAEL SALAZAR CRUZ para permanecer bajo la custodia definitiva de la suscrita AIDA CRUZ HUERTA, lo es por la enseñanza de valores morales y espirituales que los padres estamos obligados a enseñar a nuestros hijos. 7.- Por todo lo anterior es por lo cual deberá declararse la custodia definitiva de mi menor hijo OMAR GAEL

SALAZAR CRUZ a favor de la suscrita AIDA CRUZ HUERTA; condenando al demandado JOSÉ LUIS SALAZAR SALGADO al pago de una pensión alimenticia a favor de éste, como derecho irrenunciable que le asiste. Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico, GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación en este Distrito Judicial donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por el todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado éste tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México a los seis días del mes de abril del año dos mil dieciséis.- DOY FE.

VALIDACIÓN: fecha de acuerdo que ordena la publicación 30 de marzo de 2016.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESTHER SÁNCHEZ ÁLVAREZ.- RÚBRICA.
2179.- 13, 24 mayo y 2 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 80/16 relativo al proceso ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPIÓN, promovido por MARÍA DE LOS ÁNGELES CASTILLO JIMÉNEZ, en contra de la empresa denominada INMOBILIARIA REFORMA MARQUEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA, por auto dictado el veintiocho (28) de abril de dos mil dieciséis (2016), el Juez ordeno emplazar por edictos a la empresa denominada INMOBILIARIA REFORMA MARQUEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA, haciéndole saber de la demanda entablada en su contra, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el procedimiento en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial en términos de lo dispuesto en los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, en tal virtud, se le hace saber que MARÍA DE LOS ÁNGELES CASTILLO JIMÉNEZ, le reclama: A).- LA USUCAPIÓN RESPECTO DE UNA FRACCIÓN DEL TERRENO MARCADO COMO FRACCIÓN 53 DEL INMUEBLE DENOMINADO "LLANO DEL PORTEZUELO", ACTUALMENTE CALLE MADROÑO, LOTE NUMERO OCHO, ENTRE EBANO Y OYAMEL, COLONIA EL PORTEZUELO, MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MEXICO, CON SUPERFICIE DE TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS; y B).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE GENERE EL PRESENTE JUICIO HASTA SU CONCLUSION; por lo que el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y toda vez que no se localizó el domicilio de dicha demandada, ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación y en el Boletín Judicial. Edictos que se expiden a los seis (6) días del mes de mayo del dos mil dieciséis (2016).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO OTHÓN FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.-RÚBRICA.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veintiocho (28) de abril de dos mil dieciséis (2016), para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO OTHÓN FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.-RÚBRICA.

2191.-13, 24 mayo y 2 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAR A JUICIO: RAÚL TORRES AYALA y ALMA REYNA TRUJILLO HERNANDEZ.

ARTURO MOLINA CALLEJA, demanda por su propio derecho en Juicio ORDINARIO CIVIL de RAÚL TORRES AYALA, ALMA REYNA TRUJILLO HERNANDEZ y BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.A., LA USUCAPIÓN baio el número de expediente 357/2014, respecto del inmueble ubicado en calle Valle de Tulancingo, súper manzana 7, manzana 3, lote 18, Colonia Valle de Aragón, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 133.00 metros cuadrados el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 19.00 metros con lote 17; AL SUR.- 19.00 metros con lote 19; AL ORIENTE.- 7.00 metros con calle Valle de Tulancingo, y AL PONIENTE.- 7.00 metros con lote 21; reclamando las siguientes prestaciones: A).- La propiedad por prescripción positiva o usucapión a favor del suscrito ARTURO MOLINA CALLEJA respecto del inmueble señalado en líneas anteriores, con las medidas y colindancias citadas. 2.- En su caso el pago de los gastos y costas que se causen en este juicio; en base a los siguientes hechos que de manera suscita se narran: Que en fecha veintiséis (26) de mayo de mil novecientos ochenta y ocho adquirió el inmueble materia de la litis, por medio de contrato de compraventa que celebros con ALMA REYNA TRUJILLO HERNÁNDEZ, y que desde la citada fecha lo ha poseído y ha venido ejerciendo sobre el inmueble la posesión de forma pública, continua, pacífica, de buena fe y en calidad de propietario, ejerciendo actos de dominio, pagando todos y cada uno de los impuestos que el mismo genera. Y toda vez que el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de RAÚL TORRES AYALA y ALMA REYNA TRUJILLO HERNANDEZ, se les emplaza a estos por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibidos que si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles. **PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, ASIMISMO, FÍJESE EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA ÍNTEGRA DEL PROVEÍDO DE FECHA DIEZ DE MARZO, DIECIOCHO Y VEINTE DE ABRIL TODOS DEL AÑO EN CURSO, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. ECATEPEC DE MORELOS, A VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO.-DOY FE.**

Fecha que ordena la publicación: 10 de marzo, 18 y 20 de abril del 2016.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CATALINA LUNA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

2182.-13, 24 mayo y 2 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. ANGELICA FERNÁNDEZ GARCÍA, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 24/2015, demandó en la vía ORDINARIA CIVIL USUCAPIÓN DE REYES PÉREZ MAYA, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: a).- La usucapión del lote de terreno 29, manzana 57, de la Colonia Agua Azul, sección Pirules Nezahualcóyotl, Estado de México; b) La cancelación de la inscripción del lote de terreno ya señalado el cual se encuentra inscrito bajo el folio real 157368.

Narrando en los hechos de su demanda que desde el dieciséis de septiembre del dos mil cuatro, mediante contrato de compraventa celebrado entre AURORA GARCIA SOLIS ha poseído el terreno de la litis el cual tiene una superficie de 151.38 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 16.82 metros con lote 28, al sur: en 16.82 metros con lote 30, al oriente: 9.00 metros con calle 60 y al poniente: 9.00 metros con lote 4, al celebrar el contrato de compraventa adquirió la posesión del lote de terreno citado sin ninguna limitación, la posesión del lote de terreno multicitado ha sido de forma pública, pacífica, de buena fe, en concepto de propietaria y continua. Por último, que por medio de sentencia firme se declare que ha sido la legítima y única propietaria del inmueble de referencia.

Como se ignora su domicilio se le emplaza a REYES PÉREZ MAYA por edictos haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto para contestar la incoada en su contra y opongan las excepciones y defensas que estime pertinentes.

Así mismo se habilita a la Notificadora adscrita para que fije en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado ese plazo, no comparece la demandada REYES PÉREZ MAYA por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las notificaciones les surtirán efectos por medio de lista y Boletín Judicial que se fijará en lugar visible de este Juzgado y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. **PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS: "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA", SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MEXICO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.**

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 20 DE ABRIL DEL 2016.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

328-B1.-13, 24 mayo y 2 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. HILARIO FRAGOSO RODRÍGUEZ. EL C. LADISLAO GALVÁN CADENA EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 227/2013, le demanda en la vía ORDINARIA CIVIL (USUCAPIÓN), LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A.- La propiedad por usucapión respecto el inmueble ubicado en Lote 9, Manzana 8, calle 18, número oficial 178, Colonia Juárez Pantitlán, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, inscrito en el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México, bajo el documento privado de fecha 27 de octubre de 1936, partida 12300, volumen 133 Aux. 21 de fecha 18 de mayo de 1983, a favor de HILARIO FRAGOSO RODRÍGUEZ, con folio real 49060. B.- La cancelación de los datos registrales a favor del actor ante el Instituto de la Función Registral y en su momento realizar la nueva anotación correspondiente a favor del suscrito en la que se declare como propietario del predio. Narrando en los hechos de su demanda que en fecha 25 de enero del año 2013 solicitó certificado de inscripción sobre el inmueble objeto de la usucapión ubicado en Lote 9, Manzana 8, Calle 18, Número Oficial 178, Colonia Juárez Pantitlán, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, inscrito bajo el documento privado de fecha 27 de octubre de 1936, Partida 12300, Volumen 133 Aux. 21 de fecha 18 de mayo de 1983, a favor de HILARIO FRAGOSO RODRÍGUEZ. El inmueble materia de la Litis cuenta con una superficie de 126 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 18.00 metros con lote 10, al

sur: en 18.00 metros con lote 8, al oriente: con 7.00 metros con calle 18 y al poniente: 7.00 metros con lote 9 izquierdo, el cual se pretende usucapiar, ya que lo ha poseído en calidad de propietario desde el 4 de noviembre de 2001; posesión que la ha sido a título de dueño ya que lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado con LAURA CADENA RUIZ por la cantidad de \$225,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), quien a su vez realizo contrato de compraventa en fecha 24 de agosto de 1975 con ANTONIO CASTILLO RODRÍGUEZ y MARGARITA VIUDA DE CASTILLO; la posesión ha sido de manera pública toda vez que al no contar con título legítimo de propiedad, posee el inmueble como dueño al hacerlo a vista de cualquier persona; de manera pacífica toda vez que en ningún momento ha sido molestado por persona física o moral, con respecto a la posesión o la propiedad del inmueble en controversia; de forma continua, ya que desde se adquirió el predio jamás ha sido molestado en su persona o propiedades y ha cumplido con las obligaciones asistentes e inherentes al predio; de buena e ininterrumpidamente toda vez que han pasado más de 10 años. La posesión material del inmueble antes citado la adquirió por contrato privado de compraventa celebrado el 04 de noviembre del 2001 con la señora LAURA CADENA RUIZ. Desde la fecha de celebración del multicitado contrato ha pagado todos los impuestos correspondientes. Por lo anterior solicita a su Señoría se sirva declarar que el suscrito es propietario del inmueble, donde actualmente habita con su familia, toda vez que ha reunido los requisitos y condiciones que la Ley exige. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PUBLICARÁN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-DOY FE.- EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

323-B1.-13, 24 mayo y 2 junio.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SANTIAGO ZÚÑIGA PINEDA Y ANTONIETA ZÚÑIGA GÓMEZ.

Por este conducto se le hace saber que SERGIO MAURICIO LÓPEZ LÓPEZ, le demanda en el expediente número 217/2015, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL NULIDAD DE ESCRITURAS, promovido por SERGIO MAURICIO LÓPEZ LÓPEZ EN CONTRA DE SANTIAGO ZÚÑIGA PINEDA Y ANTONIETA ZÚÑIGA GÓMEZ, la nulidad de ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO, VOLUMEN SETECIENTOS SESENTA Y CINCO, FOLIOS SESENTA Y DOS, DE FECHA PRIMERO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, BAJO LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 103, DEL ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO VICTOR ALFONSO VARELA VELASCO, INSCRITA BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO 11475, DE FECHA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE. La

parte actora manifiesta que con fecha primero de noviembre de dos mil doce, se celebró la ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO, VOLUMEN SETECIENTOS SESENTA Y CINCO, FOLIOS SESENTA Y DOS, DE FECHA PRIMERO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, BAJO LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 103, DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO VICTOR ALFONSO VARELA VELASCO, INSCRITA BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO 11475, DE FECHA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, respecto de una supuesto formalización del convenio de transacción y cesión de propiedad en pago, que otorgo indebidamente y dolosamente el señor SANTIAGO ZÚÑIGA PINEDA a los supuestos cesionarios MARIA ANTONIETA ZÚÑIGA GÓMEZ Y GUILLERMO MENDOZA MONTES, ante la presencia del JUEZ VIGÉSIMO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, bajo el expediente número novecientos doce diagonal dos mil nueve.

Ignorándose su domicilio, se les emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el Juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.- DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÍS.- DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO: 15/MARZO/2016.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO IGNACIO MARTÍNEZ ALVAREZ.- RÚBRICA.

323-B1.- 13, 24 mayo y 2 junio.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. VÍCTOR SOLÍS DE LOS SANTOS.

Se hace de su conocimiento que ROSA MÓNICA LUGO NÚÑEZ, se hace saber que por su propio derecho y bajo el expediente 612/2016 PROMUEVE PROCEDIMIENTO ESPECIAL DIVORCIO INCAUSADO fundándose para ello en los siguientes hechos: con fecha 6 de mayo de 1994 contrajo matrimonio la suscrita con el SEÑOR VÍCTOR SOLÍS DE LOS SANTOS, bajo el régimen de sociedad conyugal, en la oficialía 03 del Registro Civil de la Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, procrearon una hija de nombre LIMARA SULEYKA SOLÍS LUGO, su último domicilio conyugal fue ubicado en calle Allende Número 123, colonia Ampliación Morelos, Distrito Federal, con fecha 16 de diciembre de 2003, aproximadamente a las 18:00 hrs. El demandado VÍCTOR SOLÍS DE LOS SANTOS, salió del hogar conyugal, sin que a la fecha haya regresado motivo por el cual no estoy en posibilidad de otorgar su domicilio actual, así también se desentendió económicamente de mi hija LIMARA SULEYKA SOLÍS LUGO y de mi ROSA MÓNICA LUGO NÚÑEZ, lo que motivo que me regresara a vivir a la casa de mis padres, quienes me apoyaron incluso con los alimentos, durante un periodo de tres años, mi domicilio actual es en Valle Dnieper, Número 121, Colonia Valle de Aragón Primera sección, Estado de México, es mi voluntad disolver el vínculo matrimonial que me une con el señor VÍCTOR SOLÍS DE LOS SANTOS, El Juez por auto de fecha veinte de abril del año dos mil dieciséis, admitió su solicitud; ordenó su citación por EDICTOS que contendrán una relación sucinta la solicitud, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL

GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al cónyuge citado que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, comparezca a desahogar la vista ordenada además se fijará en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo de citación, apercibiéndole a la parte demandada que si pasado el plazo no comparece por SÍ, POR APODERADO O POR GESTOR que pueda representarlo se seguirá el procedimiento, y se les harán las subsecuentes notificaciones por Lista y Boletín Judicial, fíjese en la puerta del Juzgado por todo el tiempo de la citación copia del edicto por conducto del Secretario de Acuerdos.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 20 de abril de 2016.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.- RÚBRICA.

326-B1.- 13, 24 mayo y 2 junio.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EMIGDIO ZENTENO JIMENEZ, se le hace saber que MARIANO CRUZ SAYNES parte actora en el Juicio ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPION tramitado bajo el expediente número 368/2015 de este Juzgado le demandan las siguientes prestaciones: a).- La Prescripción del lote de terreno número 27 (VEINTISIETE), de la Manzana 107 (CIENTO SIETE), de la Colonia Reforma, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; b).- La declaración de propietario del lote de terreno descrito en líneas que anteceden, por cumplir con los requisitos y características que la ley señala, solicitando desde este momento que la presente resolución que una vez que cause ejecutoria se inscriba en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Nezahualcóyotl; c).- Se emplaze a los codemandados FRACCIONAMIENTOS Y CONSTRUCCIONES REFORMA, S.A. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y EMIGDIO ZENTENO JIMÉNEZ, para que dentro del término que marca la ley manifieste lo a que derecho y así le pare perjuicio la sentencia que dicte su señoría en el presente juicio; d).- El pago de gastos y costas que el presente juicio originen en caso de que en forma temeraria se opusieran a la presente demanda los hoy demandados; fundando mi demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: I, II, III, IV, V y VI.- Con fecha 21 de octubre de 1983, el suscrito celebre contrato de compraventa, respecto del lote de terreno descrito con antelación, con el codemandado EMIGDIO ZENTENO JIMENEZ, quien a su vez adquirió por medio de contrato de compraventa con el representante legal de FRACCIONAMIENTOS Y CONSTRUCCIONES REFORMA, S.A., el día 13 de junio de 1978, el contrato de compraventa que celebre con el ahora demandado consta de tres fojas útiles y fue debidamente signado por ambas partes, en dicho contrato de compraventa del inmueble se fijo un costo de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), la cual cubrió en su totalidad al demandado EMIGDIO ZENTENO JIMENEZ, y desde ese entonces dicho demandado me entrego la posesión física y material del inmueble, el cual cuenta con una superficie de 122.25 METROS CUADRADOS; con las siguientes medidas y colindancias AL NORDE: 15.00 METROS CON LOTE 28; AL SUR: 15.00 METROS CON LOTE 26; AL ORIENTE: 8.15 METROS CON lote 4; AL PONIENTE: 8.15 METROS CON calle Poniente 19; VII.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, sede Nezahualcóyotl, en los siguientes antecedentes registrales: PARTIDA 383. VOLUMEN 4º, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 1965, TRASCRIPCION DEL ASIENTO 48, VOLUMEN 18, LIBRO PRIMERO, DE LA SECCION PRIMERA, DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 1962, DE TEXCOCO, MEXICO, ACTUALMENTE EN EL FOLIO REAL ELECTRONICO 169180; IX.- Manifiesta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que me encuentro en posesión del lote de terreno materia de la presente controversia, desde hace más de treinta años, en concepto de

propietario, de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, ejercitando siempre actos de dominio como propietario y a la vista de todos los vecinos del lugar: X.- Nunca he sido afectado ni limitado por alguna autoridad física del Estado de México, toda vez que a la fecha he cumplido con el pago de cargas fiscales de dicho inmueble. Por lo que ignorándose el domicilio de la demandada se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, para contestar la demanda instaurada en su contra y se apersona al presente juicio, con el apercibimiento legal que de no comparecer por si por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, se le hará conforme a las reglas para las no personales, a través de Lista y Boletín como lo regulan los artículos 1.1790 y 1.171 del Código Procesal vigente en la Entidad. Quedando a disposición de la parte demandada las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado. PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA MEXICO, EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD, QUE TENGA PUBLICACION DIARIA QUE CUBRA UN TERRITORIO MAS AMPLIO, SE EXPIDE EL PRESENTE EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A LOS DOS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- DOY FE.

AUTO DE FECHA: veinticinco de abril del año dos mil dieciséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO DELFINO CRUZ ESLAVA.- RÚBRICA.

332-B1.- 13, 24 mayo y 2 junio.

**JUZGADO QUINTO (ANTES SEXTO) CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LOS REYES LA PAZ
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente 931/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, USUCAPIÓN, promovido por RAFAEL FRANCISCO MARTÍNEZ, en contra de NOÉ ANGELES GARCÍA. En el Juzgado Quinto (antes Sexto) Civil de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda, y por auto del dieciocho de diciembre de dos mil quince, se ordenó emplazar la demanda interpuesta por RAFAEL FRANCISCO MARTÍNEZ, por medio de edictos al demandado NOÉ ANGELES GARCÍA, haciéndose saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, previniéndoles además para que señalen domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes se les harán en términos del artículo 1.165 fracciones II y III del Código de Procedimientos Civiles vigente, esto es mediante lista que se publica en los estrados de este Juzgado y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: 1) La prescripción positiva por usucapión, respecto del lote de terreno número 12, de la manzana 54, ubicado en calle Río Baluarte de la Colonia "El Salado" en el Municipio de La Paz, Estado de México el cual cuenta con una superficie de 296.75 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 34.90 METROS CON LOTE 13, AL SUR: EN 34.90 METROS CON LOTE 11, AL ESTE: EN 8.50 METROS CON EL LOTE 23, AL OESTE: EN 8.50 METROS CON CALLE RÍO BALUARTE. B).- Una vez declarada ejecutoriada la sentencia, sea inscrita en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, para que sirva de título de propiedad. C).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. HECHOS 1.- Como lo acredito con el

certificado de inscripción que me fue expedido por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, bajo el folio real electrónico 00096467 que adjunto a este curso como ANEXO UNO, el inmueble en cuestión se encuentra inscrito a nombre de NOÉ ANGELES GARCÍA, bajo la partida 31, volumen 131, Libro Primero, Sección Primera. 2. Desde el día cinco (05) de julio del año dos mil cuatro (2004), el suscrito RAFAEL FRANCISCO MARTÍNEZ, me encuentro poseyendo el lote de terreno número 12, de la manzana 54, ubicado en calle Río Baluarte, de la Colonia "El Salado", en el Municipio de La Paz, Estado de México, y lo he poseído de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, como lo probare en su momento procesal oportuno. 3. El lote de terreno número 12, de la manzana 54, ubicado en calle Río Baluarte, de la Colonia "El Salado", en el Municipio de La Paz, Estado de México, que me encuentro poseyendo en calidad de propietario desde el día cinco (05) de julio del año dos mil cuatro (2004), el cual tiene una superficie aproximada de 296.75 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 34.90 METROS CON LOTE 13, AL SUR: EN 34.90 METROS CON LOTE 11, AL ESTE: EN 8.50 METROS CON EL LOTE 23; AL OESTE: EN 8.50 METROS CON CALLE RÍO BALUARTE. 4. La posesión que tengo sobre el lote de terreno número 12, de la manzana 54, ubicado en calle Río Baluarte, de la Colonia "El Salado", en el Municipio de La Paz, Estado de México lo adquirí mediante un contrato privado de compra venta, que celebré con el señor NOÉ ANGELES GARCÍA, el día cinco (05) de julio del año dos mil cuatro (2004). 5. Es importante señalar que el suscrito RAFAEL FRANCISCO MARTÍNEZ realice un contrato privado de compra venta, con el señor NOÉ ANGELES GARCÍA, en el que se pactó como precio la cantidad de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), tal como se establece en la cláusula segunda del contrato de referencia, mismo que fue pagado de contado y en efectivo al momento de la firma del multicitado contrato. 6. Con el objeto de crear plena convicción en su Señoría de que he poseído el inmueble materia de la usucapión que demando en los términos establecidos por el artículo 5.128 y 5.130 fracción I del Código Civil del Estado de México, exhibo adjuntas diversas boletas de pago de impuesto predial. 7. En atención a que he realizado mejoras y actos de dominio con mi propio peculio, sobre el bien inmueble descrito y he estado poseyendo el lote de terreno descrito e identificado en los hechos anteriores de manera pacífica, continua, pública y de buena fe desde el cinco de julio de dos mil cuatro, requisitos esenciales para que opere a mi favor la prescripción positiva usucapión, mismos que he realizado en forma pública por constantes a diversas personas del lugar, que en su momento procesal oportuno presentare, para que se les recabe su testimonio, respecto de los hechos que narro en la presente demanda. En consecuencia, solicito que se me declare como único y legítimo propietario del bien inmueble materia del presente juicio. Se expide el edicto para su publicación fíjese en los estrados de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. LA PAZ, MÉXICO, A TRECE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 18 de Diciembre de 2015.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HECTOR REYES DOMINGUEZ.-RÚBRICA.

331-B1.-13, 24 mayo y 2 junio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

EVELIA ORTIZ MARQUEZ DE HURTADO.

Por este conducto se le hace saber que ELENA BARAJAS NAVARRO, le demanda en el expediente número 708/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL la propiedad por

prescripción positiva o usucapión, promovido por ELENA BARAJAS NAVARRO en contra de EVELIA ORTIZ MARQUEZ DE HURTADO, del inmueble ubicado en CALLE MIXTECAS, MANZANA 273, LOTE 15, NUMERO 367, COLONIA AURORA ACTUALMENTE COLONIA BENITO JUAREZ DE CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie total de 153.00 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 metros con lote 14, AL SUR: 17.00 metros con lote 16, AL ORIENTE: 09.00 metros con lote 40, AL PONIENTE: 09.00 metros con calle Mixtecas. La parte actora manifiesta que en fecha 20 de enero de 1982, celebró CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA con la ahora demandada, respecto del inmueble ya descrito en líneas anteriores, que al momento de realizar la compraventa acreditada la ahora demandada ser la única y legítima dueña de dicho inmueble, al momento de realizar el contrato ya citado, dice que se le hace entrega en posesión física y material de dicho inmueble, a partir la fecha en que se celebró el contrato de compraventa, ha sido bajo los siguientes atributos, en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, de buena fe y de manera pública, por más de treinta año.

El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, bajo los siguientes datos registrales: bajo el FOLIO REAL ELECTRONICO 50906. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS.-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO 26/ABRIL/2016.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, LIC. FELIX IGNACIO BERNAL MARTINEZ.-RÚBRICA.

324-B1.-13, 24 mayo y 2 junio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

C. MARIA DIAZ DE HERNANDEZ.

LA C. MARIA ELITANIA RANGEL AVILA EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 427/13, le demanda en la vía ORDINARIA CIVIL (USUCAPIÓN), LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: 1.- La usucapión del lote de terreno 11, manzana 11, actualmente calle Morelos, número 73, Colonia Romero, Nezahualcóyotl, Estado de México. 2.- La cancelación de la inscripción del inmueble antes señalado con folio real electrónico 53112, narrando en los hechos de su demanda que desde el 15 de septiembre de mil novecientos noventa y seis (1996), mediante contrato de compraventa celebrado con la señora MARIA DIAZ DE HERNANDEZ, posee el inmueble materia de la litis el cual cuenta con una superficie de 153.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte en 17.00 metros con lote 12; al sur en 17.00 metros con lote 10; al oriente en 9.00 metros con lote 40; y al poniente en 9.00 metros con calle. Manifestando que la causa generadora de la posesión fue a través del contrato de compraventa ya señalado. La posesión tanto física como material ha sido pública ya que no se ha ocultado para ejercitar actos de dominio, de buena fe al ser adquirido a justo título, de forma pacífica ya que ni particulares ni autoridad han molestado la posesión, concepto de propietario al pagar todos los impuestos de agua y predio ante el Gobierno del

Estado de México, de forma continua ya que no ha dejado vivir en el inmueble materia de la litis. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del PLAZO DE TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señalen domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PUBLICARAN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL BOLETIN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FELIX ROMAN BERNARDO JIMENEZ.-RÚBRICA.

327-B1.-13, 24 mayo y 2 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

J. REFUGIO RODRIGUEZ VENEGAS.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veinte de abril de dos mil dieciséis, dictado en el expediente 917/2014, relativo al procedimiento ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPION promovido por ADALBERTA JIMÉNEZ CHÁVEZ y MARIA DEL CARMEN JIMÉNEZ CHÁVEZ en contra de J. REFUGIO RODRIGUEZ VENEGAS se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: 1.- De J. REFUGIO RODRIGUEZ VENEGAS demando la USUCAPIÓN DE LA FRACCIÓN SUR del lote de terreno 25 de la manzana 37-B actualmente calle 38 No. 162 Colonia del Sol, en Nezahualcóyotl, Estado de México, misma persona que se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad tal y como consta en el certificado de inscripción expedido por el mismo y el cual se agrega a la presente demanda. 2.- Se declare por sentencia que de poseedores nos hemos convertido en legítimos propietario de LA FRACCIÓN SUR del lote de terreno 25 de la manzana 37-B actualmente calle 38 No. 162 Colonia del Sol en Nezahualcóyotl, Estado de México, por reunir todos y cada uno de los requisitos establecidos por la ley para poder usucapir. 3.- Así mismo, solicito que en su oportunidad sea ordenado por sentencia la cancelación de la inscripción de LA FRACCIÓN SUR del lote de terreno 25 de la manzana 37-B actualmente calle 38 No. 162 Colonia del Sol, en Nezahualcóyotl, Estado de México, y el cual está inscrito bajo la PARTIDA 4202 del VOLUMEN 133 AUX 7 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA con FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 102304. Toda vez que los accionantes refieren en forma sucinta haber celebrado el quince de septiembre de mil novecientos noventa y seis (1996), contrato de compraventa con J. REFUGIO RODRIGUEZ VENEGAS, respecto de la fracción sur del inmueble, mismo que cuenta con una superficie de 100.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 METROS CON LOTE 25; AL SUR: 20.00 METROS CON CALLE LOTE 26; AL ORIENTE: 5.00 METROS CON CALLE 38 16; AL PONIENTE: 5.00 METROS CON LOTE 10, mismo que poseen en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en calidad de propietarios. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA

DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra apercibido que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaura en su contra, y se le harán las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, OCHO COLUMNAS Y/O RAPSODA y en el Boletín Judicial del Estado de México; además fíjese en la puerta de este Tribunal copia simple del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a dos de mayo de dos mil dieciséis.-DOY FE.-VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 20 de abril de 2016.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBEN MOSQUEDA SERRALDE.-RÚBRICA.

330-B1.-13, 24 mayo y 2 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A. En cumplimiento a los autos de 14 catorce de enero y 15 quince de diciembre del 2015 dos mil quince, así como 08 ocho de febrero del presente año, dictados en el expediente 314/2011, atinente al juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, seguido por RAÚL ROJAS CARPINTERO y SILVIA ESPINOSA CORTÉS; se expide este edicto para notificarle que la actora, le demanda: A).- Que se declare en sentencia ejecutoriada al C. RAÚL ROJAS CARPINTERO y/o SILVIA ESPINOSA CORTÉS, como únicos y absolutos propietarios del lote de terreno marcado con el número 32, manzana 47, número 228, de la calle Josefa Ortiz de Domínguez, Colonia Loma Bonita de esta Ciudad, el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, bajo la partida número 2702, del volumen 73, auxiliar 1, libro 1º., Sección 1ª., de fecha 13 de septiembre de 1977, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados, que mide y linda: AL NORTE: 20.00 METROS CON LOTE TREINTA Y UNO, AL SUR: 20.00 METROS CON LOTE TREINTA Y TRES, AL ORIENTE: 10.00 METROS CON CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ, AL PONIENTE: 10.00 METROS CON LOTE 13. B) De igual manera, en su momento la cancelación existente de la inscripción a nombre del C. FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A. y en su momento se realice una nueva inscripción a favor de los suscritos RAÚL ROJAS CARPINTERO y/o SILVIA ESPINOSA CORTÉS. C).- El pago de gastos y costas que del presente juicio se originen hasta su total terminación." Toda vez que los actores refieren sucintamente en su demanda, que desde el 15 de febrero de 1997, celebraron contrato privado de compraventa con LUIS GUZMÁN HEROSTICO, respecto del inmueble de marras, a su vez éste le compró a MARÍA LUISA JUÁREZ MENDOZA; que se encuentran en posesión del lote citado, como propietarios de manera pública, pacífica, continua de buena fe, Como se desconoce el domicilio actual de los reos, se les emplaza a juicio mediante edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibidos que de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndoles las ulteriores notificaciones conforme el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "EL OCHO 08 COLUMNAS" y en el Boletín Judicial; Se expide en Nezahualcóyotl, México, a los 11 once días del mes de febrero del dos mil dieciséis 2016.-DOY FE.-VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 14 de enero y 15 de diciembre de 2015 y 08 de febrero de 2016.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. DALEL GÓMEZ ISRADE.-RÚBRICA.

322-B1.-13, 24 mayo y 2 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 403/2016, MARÍA DE LA LUZ GALICIA ANDRADE, promueve ante el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, su PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "HUEJOTE Y SAN MIGUEL 2DO", ubicado en Camino Viejo a Chimal, en la actualidad identificado catastralmente como el predio ubicado en Prolongación Mina sin número y/o Calle Prolongación de Mina sin número, Municipio de Ozumba, Estado de México, con una superficie de SETECIENTOS DOS METROS CUADRADOS (702 m2) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 40.00 mts. antes con ALFONSO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ en la actualidad con AMADA MARÍA ANDRADE HERNÁNDEZ; AL SUR: 40.00 mts. con MARÍA DE LA LUZ GALICIA ANDRADE; AL ORIENTE: 17.55 mts. con PROLONGACION DE MINA S/N; y AL PONIENTE: 17.55 mts. antes con AMADA ANDRADE VALENCIA en la actualidad con MARÍA DE LA LUZ GALICIA ANDRADE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, PARA CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS QUE SE CREAN EN MEJOR DERECHO, LO HAGAN VALER EN TÉRMINOS DE LEY. DADOS EN AMECAMECA, MÉXICO, A LOS DOS (2) DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016).-DOY FE.-Fecha del acuerdo: veintidós (22) de abril de dos mil dieciséis (2016).-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Clara Roxana Prado Paniagua.-Rúbrica.

344-B1.-19 y 24 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

JESÚS ALBERTO GARCÍA CHAVEZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 363/2016, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "ALERA" ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, EN LA COMUNIDAD DE SAN JUAN TEACALCO, MUNICIPIO DE TEMASCALAPA, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha seis de junio del año dos mil dos, celebró con el señor AGUSTIN FLORES SOSA contrato de compraventa, respecto del inmueble antes descrito y desde esa fecha, se encuentra realizando actos de dominio, que su posesión es en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, mismas que tienen las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 19.58 y 5.21 metros colindan sucesión de MAXIMINO CABALLERO, ACTUALMENTE CON CALLE SIN NOMBRE Y SOFIA LUNA; AL SUR: 13.50 metros colinda con PRIVADA FAMILIAR; AL ORIENTE: 40.60 metros colinda con VICTORINA FLORES SOSA; AL PONIENTE: 22.91 metros colinda con CALLE SIN NOMBRE. Con una superficie aproximada de (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS) 446.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.-OTUMBA, MÉXICO, (29) VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.-RÚBRICA.

2284.-19 y 24 mayo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente número 281/2016, relativo al PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN TESTIMONIAL promovido por FERNANDO DIAZ GARCÍA, sobre una fracción del terreno denominado "LA LADERA" y casa habitación sobre el mismo edificada, ubicada en el número 10 de la calle Progreso, de la Colonia Barrio Norte, del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 20.00 M. (VEINTE METROS) CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA GUEDELIA DÍAZ HERNÁNDEZ. AL SUR: EN DOS MEDIDAS, LA PRIMERA DE ELLAS EN 9.75 M. (NUEVE PUNTO SETENTA Y CINCO METROS) COLINDANDO CON PROPIEDAD DEL SEÑOR ANDRÉS DÍAZ GARCÍA, Y LA SEGUNDA MEDIDA EN 10.60 M. (DIEZ PUNTO SESENTA METROS) COLINDANDO CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA GUADALUPE TREJO TREJO. AL ORIENTE: EN 5.85 M. (CINCO PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS) COLINDANDO CON PROPIEDAD DEL SEÑOR RAFAEL AGUIRRE GONZALEZ. AL PONIENTE: EN DOS MEDIDAS, LA PRIMERA DE ELLAS EN 0.90 M. (CERO PUNTO NOVENTA METROS) CON LA CALLE PROGRESO, Y LA SEGUNDA MEDIDA EN 5.18 M. (CINCO PUNTO DIECIOCHO METROS) COLINDANDO CON PROPIEDAD DEL SEÑOR ANDRÉS DÍAZ GARCÍA, con una superficie de 70.77 (SETENTA PUNTO SETENTA Y SIETE) METROS CUADRADOS. Asimismo la Juez del conocimiento ordenó mediante proveído de veintiocho de abril de dos mil dieciséis, la publicación de la solicitud por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Se expiden día doce de mayo de dos mil dieciséis. DOY FE.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiocho de abril de dos mil dieciséis.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ RAYMUNDO CERA CONTRERAS.-RÚBRICA.

942-A1.-19 y 24 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE - SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

Que en el expediente número 432/2016, promovido por JULIÁN URIEL MORALES CARRASCO Y CESAR ISRAEL BERNAL OCEGUERA por su propio derecho PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de una fracción del inmueble ubicado en: camino Colorado número 175 perteneciente a la Comunidad de Santa Fe Mezapa, Municipio de Xalatlaco, C. P. 52680, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 05.00 MTS colinda con MARÍA ELENA DE PERALES Y ALEJANDRO PERALES; AL SUR: 09.75 MTS COLINDA CON CAMINO COLORADO; AL ORIENTE: 21.40 MTS COLINDA CON SILVIA DORAZCO GÓMEZ; AL PONIENTE: 19.00 MTS, CON MARÍA ELENA DE PERALES Y ALEJANDRO PERALES, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 110.60 M2. Dicho inmueble ha tenido una construcción de 108.00 metros cuadrados. El juez admitió la solicitud Ordenando su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un Periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad. Haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley; edictos que se expiden a los veintiséis días del mes de abril de dos mil dieciséis.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SONIA GARAY MARTÍNEZ.- RÚBRICA.

2279.- 19 y 24 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
 E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 518/2016, LUIS RODRIGO TRINIDAD ROSSELL, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de acreditar la posesión material y jurídica que tiene, respecto del inmueble ubicado en el paraje denominado en la lengua otomí "DANU" en la comunidad de San Bartolo Primera Sección, Municipio de Amanalco de Becerra, perteneciente al Municipio y Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 85.50 metros colinda con Francisca Luis, hoy Sergio Lozano Resendi; AL SUR: mide 86.00 metros, colinda con Luis Roque, hoy Eugenio Vidal Roque AL ORIENTE: mide 17.40 metros, colinda con Julián Santiago; AL PONIENTE: mide 17.10 metros, colinda con el Río que conduce a Amanalco; con una superficie aproximada de 1,328.00 metros cuadrados, inmueble que adquirió el día treinta de noviembre del año dos mil ocho, mediante contrato privado de compraventa que celebro con el señor JUAN REYES ROQUE, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe; que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Valle de Bravo, Estado de México. El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, por auto de fecha veinticinco de abril de dos mil dieciséis, ordenó la publicación de la presente solicitud por DOS VECES EN INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO de circulación diaria en la Entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticinco de abril del año dos mil dieciséis.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Hernández Mendoza.-Rúbrica.

2271.-19 y 24 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
 E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 519/2016, LUIS RODRIGO TRINIDAD ROSSELL, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de acreditar la posesión material y jurídica que tiene, respecto de un terreno denominado lengua otomí DANU, ubicado en la comunidad de San Bartolo Primera Sección, Municipio de Amanalco de Becerra, Distrito de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 79.40 mts. colinda con Rafael López, AL SUR: mide 79.00 mts. colinda con Isidro Roque y Luis Roque, hoy Luis Rodrigo Trinidad Rossel, AL ORIENTE: mide 13.50 Mtrs. colinda con Antonio Roque, AL PONIENTE: mide 09.68 Mts. colinda con Luis Roque, con superficie aproximada de 918.00 m2. (NOVECIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS), inmueble que adquirió el día treinta de noviembre del año dos mil ocho, mediante contrato privado de compraventa que celebro con el señor MARIA MARINA GUADARRAMA GONZALEZ, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe; que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Valle de Bravo, Estado de México. El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, por auto de fecha veinticinco de abril de dos mil dieciséis, ordenó la publicación de la presente solicitud por DOS VECES EN INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO de circulación diaria en la Entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticinco de abril del año dos mil dieciséis.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Hernández Mendoza.-Rúbrica.

2271.-19 y 24 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
 PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

PABLO DE LA CRUZ JAVIER BLANCO RAMÍREZ también conocido como JAVIER BLANCO RAMIREZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el número de expediente 568/2016, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN POSESORIA, respecto del inmueble denominado "ZACAHUXTLA" ubicado en calle Benito Juárez, número ocho (08) Barrio de San Andrés, poblado de Vicente Rivapalacio Municipio de Texcoco, Estado de México.

En relación a los hechos manifiesta lo siguiente: 1.- Desde el día veinte (20) de marzo de mil novecientos setenta y siete (1977), me encuentro en posesión de una fracción del predio denominado "ZACAHUXTLA", ubicado en calle Benito Juárez, número ocho (08), Barrio de San Andrés, poblado de Vicente Riva Palacio, Municipio de Texcoco, Estado de México, en forma pública ininterrumpida, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietario, esto les consta a mis vecinos y gente del pueblo, toda vez que en la fecha indicada la señora LEONOR RAMIREZ VIUDA DE BLANCO, me vendió el inmueble en cita. 2.- El inmueble antes citado, se identifica con las siguientes medidas y colindancias.- AL NORTE.- 12.29 MTS. CON CALLE BENITO JUAREZ, AL SUR.- 10.72 MTS. CON LA MISMA VENDEDORA ACTUALMENTE CON JUAN JAVIER BLANCO RENTERIA, AL ORIENTE.- 23.07 MTS. CON CIRO ACOSTA, AL PONIENTE.- 20.32 MTS. CON CALLE PRIVADA, CON UNA SUPERFICIE DE 249.43 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PUNTO CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS). 3.- Como lo acredito con el certificado expedido por el C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Distrito de Texcoco, Estado de México, el inmueble mencionado no se encuentra inscrito a nombre de ninguna persona. 4.- Desde que adquirí el inmueble citado, he venido ejerciendo actos de dominio puesto que construí una casa de dos niveles y locales comerciales dentro de éste, se realizó el traslado de dominio a favor del promovente, quedando registrado en Tesorería. 5.- Manifiesto que los colindantes del predio tienen los siguientes domicilios: JUAN JAVIER BLANCO RENTERIA en calle Privada sin número, Vicente Riva Palacio, Texcoco, Estado de México, CIRO ACOSTA en calle Benito Juárez número 6, Vicente Riva Palacio Texcoco, Estado de México y la Autoridad Municipal en calle Nezahualcóyotl, número 110, Colonia Centro. 6.- Manifiesto que los nombres de los testigos son FEDERICO RENDON HERNÁNDEZ, JUAN JIMÉNEZ LÓPEZ y HERIBERTO LÓPEZ DIAZ a los cuales les consta que me encuentro en posesión de una fracción del predio denominado ZACAHUXTLA, en forma pública, ininterrumpida, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietario, personas que me comprometo a presentar para el día y hora que señale su Señoría.

Se expide el presente para su publicación por dos veces en cada uno de ellos con intervalos por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y el de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, se expiden en Texcoco, México, a trece (13) de mayo del año dos mil dieciséis (2016).- DOY FE.-SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ALEJANDRA REYES PEREZ.-RÚBRICA.

344-B1.-19 y 24 mayo.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADO: MARÍA DE LA LUZ PAREDES LÓPEZ.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 1604/2015, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por SERGIO PAREDES LOPEZ, en contra de MARÍA DE LA LUZ PAREDES LÓPEZ demanda en ejercicio de la acción cambiaria directa y las siguientes prestaciones: A).- El pago de la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal) B).- El pago de la cantidad que resulte del interés moratorio a razón del ocho por ciento mensual tal y como se establece en el documento base de la acción título de crédito c).- El pago de gastos y costas del presente juicio; SEÑALANDO SUBSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE LA DEMANDA QUE: I.- En fecha 21 de enero del año 2013, la C. María de la luz Paredes López suscribió a favor de mi endosante, Sergio Paredes López un título de crédito denominado pagare por la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). II. Posteriormente el documento base de la acción sin que la demandada haya cumplido con su obligación de pago toda vez que a la actualidad me ha resultado imposible requerir el pago a mi demandada, es el caso que ha fenecido el termino y no ha pagado. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN AMPLIA Y DE COBERTURA NACIONAL Y EN EL PERIÓDICO LOCAL DEL ESTADO SE LE HACE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE A ESTE JUZGADO DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTO LA ULTIMA PUBLICACIÓN. SE FIJARA ADEMÁS EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UN EJEMPLAR DEL PRESENTE, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. SI PASADO ESTE TERMINO NO COMPARECE POR SI, POR APODERADO LEGAL O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA, HACIÉNDOSELE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1070 DEL CÓDIGO DE COMERCIO DE EN VIGOR.

DOY FE.

ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO,
DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- DOY FE.

LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTOS DE FECHA VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN QUEZADA.- RÚBRICA.

2299.- 20, 23 y 24 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 461/2016.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 461/2016 que se tramita en este juzgado, CESIA LUDWIK PORTILLO GUADARRAMA por su propio derecho, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto de un predio ubicado en calle San Jacinto número 8 San Antonio, Xonacatlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- 112.00 metros y colinda con Matilde González Hidalgo

AL SUR.- 112.00 metros y colinda con Guadalupe Guadarrama Gutiérrez

AL ORIENTE.- 110.00 metros y colinda con Amada González Trujillo y

AL PONIENTE.- 110.00 metros y colinda con Calle San Jacinto.

Terreno con una superficie aproximada de 13,200.00 m2 (trece mil doscientos metros cuadrados).

Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria.-Dado en Lerma de Villada, once (11) días del mes de mayo del año dos mil dieciséis (2016).-DOY FE.- FECHA DEL ACUERDO QUE LO ORDENA CINCO (05) DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS (2016).-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MEXICO, LIC. ROSALVA ESQUIVEL ROBLES.-RÚBRICA.

2274.-19 y 24 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

A quien corresponda:

JUANA LIMON CRUZ, por su propio derecho, bajo el número de expediente 431/2016, promovió en la vía PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INFORMACION DE DOMINIO), respecto del terreno de los llamados de común repartimiento denominado "TLAXOMULCO" ubicado en la calle 27 de Mayo sin número, Colonia Vicente Suárez, antes conocido como Paraje Tlaxomulco o bien Barrio San Antonio Xahuento, Municipio de Tultepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: MIDE: 9.00 M (NUEVE METROS) Y LINDA CON CALLE 27 DE MAYO; AL SUR: MIDE: 9.00 M (NUEVE METROS) Y LINDA CON C. FLORENTINO OJEDA ANTONIO; AL ORIENTE: MIDE: 20.00 M (VEINTE METROS) Y LINDA CON C. MARTHA SUAREZ MARTINEZ; AL PONIENTE: MIDE: 20.00 M (VEINTE METROS) Y LINDA CON C. JULIO FLORES GARDUÑO; SUPERFICIE TOTAL: 180.00 M2 (CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS).

Para su publicación dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los tres días del mes de mayo del dos mil dieciséis.-DOY FE.

En cumplimiento al auto de fecha veintisiete de abril del dos mil dieciséis, Licenciado JUAN LUIS NOLASCO LÓPEZ.- Primer Secretario Judicial.-Rúbrica.

943-A1.-19 y 24 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 462/2016 que se tramita en este Juzgado, CONCEPCION MONSERRAT GARCIA PEREZ promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en calle Veracruz sin número, Santa María Zolotepec, Xonacatlán, México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 10.00 metros y colinda con Galdino Gutiérrez de la Cruz; AL SUR.- 10.00 metros y colinda con calle Veracruz; AL ORIENTE.- 30.00 metros y colinda con María Teresa Flores Barrios; y AL PONIENTE.- 30.00 metros y colinda con Galdino Gutiérrez de la Cruz. Con una superficie aproximada de 300.00 m2. (Trescientos metros cuadrados). Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, once de mayo del año dos mil dieciséis.-DOY FE.

FECHA DE VALIDACION 5 DE MAYO DE 2016.-CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.-NOMBRE: ROSALVA ESQUIVEL ROBLES.-FIRMA.-RÚBRICA.

2273.-19 y 24 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 520/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por LUIS RODRIGO TRINIDAD ROSEELL a través de su Apoderado Legal; reclama lo siguiente: En fecha treinta de septiembre del dos mil nueve, LUIS RODRIGO TRINIDAD ROSEELL celebro contrato privado de compraventa, con la señora MARÍA MARINA GUADARRAMA GONZÁLEZ, respecto del terreno denominado en lengua otomí "MOC" en la Comunidad de San Bartolo, Primera Sección, Municipio de Amanalco de Becerra, México, mismo que es causa generadora de su posesión legítima, con las medidas y colindancias: AL NORTE.- mide 52.60 metros y colinda con Mario Jiménez, hoy Luis Roberto Trinidad Rossell; AL SUR.- mide 59.20 metros, colinda con Luis Fierro, hoy Juan Antonio Padron; AL ORIENTE.- mide 18.00 metros colinda con Paz Casimiro; AL PONIENTE.- mide 19.70 metros colinda con Marcial Reyes, hoy Eugenio Vidal Roque. Con una superficie aproximada de 1,063.00 metros cuadrados; el predio descrito, según el certificado de no inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, no se encuentra registrado en dicha dependencia; manifiesto bajo protesta de decir verdad, que el predio antes descrito lo ha poseído en forma, con los atributos y con los requisitos que establece la Ley sustantiva Civil, ya que desde el momento en que la vendedora MARÍA MARINA GUADARRAMA GONZÁLEZ, firmo el contrato privado de compraventa, le entrego la posesión real, virtual, jurídica y material del terreno y lo ha poseído en forma quieta, pacífica, continua, ininterrumpida, de buena fe, públicamente y en concepto de dueño; el inmueble está inscrito en el padrón de la Tesorería Municipal de Amanalco, México, bajo la clave catastral 108 07 019 07 00 000, a favor de LUIS RODRIGO TRINIDAD ROSEELL, quien está al corriente del pago del impuesto predial hasta el sexto bimestre del dos mil seis; bajo protesta de decir verdad, el inmueble no se encuentra dentro del régimen ejidal, ni forma patrimonio del núcleo ejidal, por lo tanto no está sujeto a las dos posiciones de la Ley Agraria, no afecta bienes comunales. Por lo que el Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, por auto de fecha veinticinco de abril de dos mil dieciséis, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS

VECES EN INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. ----- DOY FE -----

SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

2271.-19 y 24 mayo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O S**

EXPEDIENTE No. 141386/34/2016, DANIEL SANTILLAN ESPINOSA PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA DE UN PREDIO DENOMINADO "TECAXI" UBICADO CONOCIDO EN SAN FRANCISCO TLALTICA, MUNICIPIO DE OTUMBA Y DISTRITO DEL MISMO NOMBRE, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 22.70 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: 19.00 Y 6.00 METROS CON JUAN SANTILLAN ESPINOSA Y ACCESO PRIVADO; AL ORIENTE: 38.50 Y 17.00 METROS CON DASAGUE; AL PONIENTE: 55.50 METROS CON GUADALUPE RAMIREZ ESPINOSA; CON UNA SUPERFICIE DE 1,411.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO. OTUMBA, MÉX. 09 DE MAYO DEL 2016, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO DE OTUMBA MÉXICO, LIC. JUAN MANUEL ÁVILA ESCORCIA.- RÚBRICA.

2283.- 19, 24 y 27 mayo.

EXPEDIENTE No. 141387/35/2016, EDIBERTO ESPINOSA SANTILLAN PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA DE UN PREDIO DENOMINADO "CAMPOSANTO" UBICADO EN AVENIDA SAN FRANCISCO EN LA COMUNIDAD DE SAN FRANCISCO TLALTICA, MUNICIPIO Y DISTRITO DE OTUMBA, MÉXICO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 26.87 METROS CON EDIBERTO ESPINOSA SANTILLAN; AL SUR: 28.00 METROS CON GREGORIA SANTILLAN ESPINOZA; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON AVENIDA SAN FRANCISCO; AL PONIENTE: 10.00 METROS CON FELIX CHAVEZ; CON UNA SUPERFICIE DE 274.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO. OTUMBA, MÉX. 09 DE MAYO DEL 2016, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO DE OTUMBA MÉXICO, LIC. JUAN MANUEL ÁVILA ESCORCIA.- RÚBRICA.

2283.- 19, 24 y 27 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O S**

EXP. 44931/176/2015, BLANCA ESTHELA VARGAS MEJÍA, Promueven Inmatriculación Administrativa sobre el inmueble ubicado en: JURISDICCIÓN DE AMOLOLULCO,

ACTUALMENTE CALLE INDEPENDENCIA 44, MUNICIPIO DE LERMA, PERTENECIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 22.69 mts. con Crispín Mejía García, AL SUR: 17.71 y 6.09 mts. con Ricargo Mejía González y calle Independencia, AL ORIENTE: 32.36 mts. con paso de servidumbre, AL PONIENTE: 13.89 y 19.21 con Ricardo Mejía González y Manuel Mejía García. Superficie total aproximada de: 423.28 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, Estado de México, A 30 de Marzo de 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. SARA EMBRIZ DÍAZ.-RÚBRICA.

2291.-19, 24 y 27 mayo.

EXP. 44837/165/2015, JAIRO ACUÑA CASTRO, Promueve Inmatriculación Administrativa sobre el inmueble ubicado en: LA CALLE ZITÁCUARO S/N DE SANTA MARÍA LA ASUNCIÓN TEPEXOYUCA, MUNICIPIO DE OCOYOACAC, PERTENECIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 14.60 MTS. Y COLINDA CON LA CALLE ZITÁCUARO, SUR: 14.60 MTS. Y COLINDA CON LA PROPIEDAD DE TOMASA SILVA RECILLAS, ORIENTE: 17.64 MTS. Y COLINDA CON LA PROPIEDAD DEL C. MIGUEL ACUÑA PEÑA Y ANTONIO RAMÍREZ DIMAS, PONIENTE: 18.00 MTS. Y COLINDA CON LA PROPIEDAD DE JUSTINO ACUÑA PAVÓN. Superficie total aproximada de: 260.07 M2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, Estado de México, A 30 de Marzo de 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. SARA EMBRIZ DÍAZ.-RÚBRICA.

2291.-19, 24 y 27 mayo.

EXP. 44833/161/2015, ARNOL ÁLVAREZ MONTOYA, Promueve Inmatriculación Administrativa sobre el inmueble ubicado en: LA AVENIDA DEL RÍO OCOYOACAC SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE OCOYOACAC, PERTENECIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.00 mts. y colinda con la propiedad del C. César Almaraz Villar, AL SUR: 18.00 mts. y colinda con la propiedad del C. Alejandro Díaz, AL ORIENTE: 10.00 mts. y colinda con servidumbre de Paso de 2.00 mts. de ancho por 79.00 mts. de longitud, AL PONIENTE: 10.00 mts. y colinda con la propiedad del C. Noé Nava. Superficie total aproximada de: 180.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, Estado de México, A 30 de Marzo de 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. SARA EMBRIZ DÍAZ.-RÚBRICA.

2291.-19, 24 y 27 mayo.

EXP. 32108/01/2015, PEDRO RAMIRO BARRERA OLASCOAGA, Promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE JOSE VICENTE VILLADA S/N BARRIO SAN FRANCISCO, Municipio de: SAN MATEO ATENCO, Distrito Judicial de LERMA, ESTADO DE MÉXICO el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.00 METROS CON MARGARITO REYES JUAREZ, AL SUR: 13.00 METROS CON ELSA LOPEZ BERNAL, AL ORIENTE:

21.00 METROS CON VICTOR ZEPEDA SANCHEZ, AL PONIENTE: 21.00 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO DE 03.00 MTS. DE ANCHO QUE SIRVE DE ACCESO (ENTRADA Y SALIDA HACIA LA CALLE JOSÉ VICENTE VILLADA). SUPERFICIE APROXIMADA DE 273.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, Estado de México, A 30 de Marzo de 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. SARA EMBRIZ DÍAZ.-RÚBRICA.

2291.-19, 24 y 27 mayo.

EXP. 44927/173/2015, JUANA HERNÁNDEZ MANJARREZ, Promueven Inmatriculación Administrativa sobre el inmueble ubicado en: CALLE PUEBLA, SIN NÚMERO, EN EL BARRIO DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, PERTENECIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.00 metros colinda con calle Puebla, AL SUR: 12.00 metros colinda con Manuel Cortéz Romero, AL ORIENTE: 20.00 metros colinda con Reyes Molina Téllez, AL PONIENTE: 20.00 metros colinda con María Elena Sanabria Colín. Superficie total aproximada 240.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, Estado de México, A 30 de Marzo de 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. SARA EMBRIZ DÍAZ.-RÚBRICA.

2291.-19, 24 y 27 mayo.

EXP. 44829/157/2015, LUZ MARÍA LÓPEZ CÁZARES, Promueven Inmatriculación Administrativa sobre el inmueble ubicado en: EN CALLE PENSADOR MEXICANO S/N, BARRIO DE LA CONCEPCION, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, PERTENECIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.60 mts. y colinda con paso de servidumbre de 3.00 mts., AL SUR: 20.60 mts. y colinda con José Guadalupe Alcántara Arzate, AL ORIENTE: 16.85 mts. y colinda con Evangelina Silva Baeza, AL PONIENTE: 16.85 mts. y colinda con Leobardo Zepeda. Superficie total aproximada de: 347.11 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, Estado de México, A 30 de Marzo de 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. SARA EMBRIZ DÍAZ.-RÚBRICA.

2291.-19, 24 y 27 mayo.

EXP. 44934/179/2015, JOSEFINA CARMEN BASTIDA TORIBIO, Promueve Inmatriculación Administrativa sobre el inmueble ubicado en: LA CALLE SAN JACINTO SUR S/N, DEL BARRIO DE SAN ANTONIO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE XONACATLÁN, MUNICIPIO DE XONACATLÁN, DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 29.90 mts. servidumbre de paso de 5 mts. de ancho y Felipe Miramón

Bustamante, AL SUR: 30.00 mts. con Alfonso Meléndez, AL ORIENTE: 15.21 mts. Olegario Juan Bastida Toribio, AL PONIENTE: 15.18 mts. con Juan Felimón Bastida Toribio. SUPERFICIE APROXIMADA DE 454.94 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, Estado de México, A 30 de Marzo de 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. SARA EMBRIZ DÍAZ.-RÚBRICA.

2291.-19, 24 y 27 mayo.

EXP. 44451/149/2015, ALMA CAROLINA CLETO RODRÍGUEZ, Promueve Inmatriculación Administrativa sobre el inmueble ubicado en: CALLE AV. MÉXICO S/N BARRIO DE DOS CAMINOS, DELEGACIÓN SAN MIGUEL MIMIAPAN, MUNICIPIO DE XONACATLÁN, PERTENECIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.70 mts. con Guadalupe Karen Cleto, AL SUR: 9.66 mts. con Margarito Cleto Zamora, AL ORIENTE: 28.00 mts. con Paso de Servidumbre, AL PONIENTE: 28.00 mts. con Eleodora Villa Bernal y María de los Villa Bernal. Superficie total aproximada de: 282.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, Estado de México, A 30 de Marzo de 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. SARA EMBRIZ DÍAZ.-RÚBRICA.

2291.-19, 24 y 27 mayo.

EXP. 44932/177/2015, PETRA BEATA LUISA VENTA GUADARRAMA, Promueve Inmatriculación Administrativa sobre el inmueble ubicado en: LA AVENIDA DEL RIO OCOYOACAC S/N, DEL BARRIO DE SANTA MARIA MUNICIPIO DE OCOYOACAC, PERTENECIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 8.00 mts. y colinda con la propiedad de la C. Izela Ballesteros Juárez; SUR: 8.00 mts. y colinda con la Avenida del Río Ocoyoacac; ORIENTE: 15.55 mts. y colinda con la propiedad de la C. Edilia Felipa Nájera Cruz; PONIENTE: 16.00 mts. y colinda con la propiedad de la C. Zenaida Antonia Neri Valenzuela; Superficie total aproximada de: 126.20 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, Estado de México a 8 de abril de 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. SARA EMBRIZ DIAZ.- RÚBRICA.

2291.- 19, 24 y 27 mayo.

EXP. 44933/178/2015, NANCY YADIRA DOMINGUEZ VICENCIO, Promueve Inmatriculación Administrativa sobre el inmueble ubicado en: CALLE CUAUHTÉMOC NO. 3 COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE XONACATLÁN, PERTENECIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.13 (doce punto trece metros) con Nefalí Domínguez Vicencio; AL SUR: 12.30 (doce punto treinta metros) con Rosa Ma. Domínguez Lázcano; AL ORIENTE: 8.10 (ocho punto diez metros) con Juan Vázquez Muñoz; AL PONIENTE: 8.10 (ocho punto diez metros) con Calle Cuauhtémoc; superficie total aproximada de: 98.93 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, Estado de México a 22 de abril de 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. SARA EMBRIZ DIAZ.- RÚBRICA.

2291.- 19, 24 y 27 mayo.

EXP. 44836/164/2015, ALMA DELIA CADENA MARTÍNEZ, Promueve Inmatriculación Administrativa sobre el inmueble ubicado en: CALLE EMILIANO ZAPATA EN LA COL. JUAREZ, MUNICIPIO DE OCOYOACAC, PERTENECIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 32.10 mts. colinda con Enrique Manuel Cadena Martínez; AL SUR: 32.10 mts. colinda con Alejandra Irma Martínez Pichardo; AL ORIENTE: 17.35 mts. colinda con Antonia Leonila Eva Martínez Pichardo; AL PONIENTE: 17.35 mts. colinda con calle Emiliano Zapata; Superficie total aproximada de: 556.90 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, Estado de México a 19 de abril de 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MÉXICO, LIC. SARA EMBRIZ DIAZ.- RÚBRICA.

2291.- 19, 24 y 27 mayo.

EXP. 44935/180/2015, C. BETEL MIRAFLORES LAUREANO, Promueve Inmatriculación Administrativa sobre el inmueble ubicado en: LA CALLE DE DURANGO NUMERO 20, EN EL MUNICIPIO DE XONACATLAN, DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.00 metros con Frobil Miraflores Laureano; AL SUR: 13.00 metros con privada sin nombre; AL ORIENTE: 24.00 metros con calle Durango; AL PONIENTE: 24.00 metros con Gamaliel Vivas Bustamante; Superficie total aproximada de: 312.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, Estado de México a 19 de abril de 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. SARA EMBRIZ DIAZ.- RÚBRICA.

2291.- 19, 24 y 27 mayo.

Exp. 27217/74/2014, MARSELINA PEÑA LAUREANO, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE 5 DE FEBRERO SUR No. 24 COL. CENTRO, Municipio de: XONACATLAN, Distrito Judicial de LERMA, ESTADO DE MEXICO el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.00 MTS. COLINDA CON FILIMON CERVANTES; AL SUR: 25.00 MTS. COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL ORIENTE: 8.00 MTS. COLINDA CON FRANCISCA ATILANA ESQUIVEL OYAMEL; AL PONIENTE: 8.00 MTS. COLINDA CON SOFIA PEÑA LAUREANO; SUPERFICIE APROXIMADA DE 200.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, Estado de México a 19 de abril de 2016.- C.

REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MÉXICO, LIC. SARA EMBRIZ DIAZ.- RÚBRICA.

2291.- 19, 24 y 27 mayo.

EXP. 44841/169/2015, C. OLEGARIO JUAN BASTIDA TORIBIO, Promueve Inmatriculación Administrativa sobre el inmueble ubicado en: LA CALLE SAN JACINTO SUR S/N, DEL BARRIO DE SAN ANTONIO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE XONACATLAN, MUNICIPIO DE XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 29.90 mts. servidumbre de paso de 5 mts. de ancho y Felipe Miramón Bustamante; AL SUR: 30.00 mts. con Alfonso Meléndez; AL ORIENTE: 15.20 mts. Calle San Jacinto Sur; AL PONIENTE: 15.21 mts. con Josefina Carmen Bastida Toribio; SUPERFICIE APROXIMADA DE 455.24 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, Estado de México a 8 de abril de 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. SARA EMBRIZ DIAZ.- RÚBRICA.

2291.- 19, 24 y 27 mayo.

EXP. 44930/175/2015, ELSA JOANNA MONROY REYES, Promueven Inmatriculación Administrativa sobre el inmueble ubicado en: EL BARRIO DE SANTA MARIA S/N, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, PERTENECIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.00 mts. y colinda con futuro andador de la familia Leal de 6.00 mts. libres; AL SUR: 12.00 mts. y colinda con Sra. Reyna Reyes; AL ORIENTE: 25.00 mts. y colinda con Sr. Fortunato; AL PONIENTE: 25.00 mts. y colinda con Sr. Epifanio Leal Espinoza; Superficie total aproximada de: 300.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, Estado de México a 22 de abril de 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MÉXICO, LIC. SARA EMBRIZ DIAZ.- RÚBRICA.

2291.- 19, 24 y 27 mayo.

Exp. 44452/150/2015, C. GABRIEL CRUZ RUIZ, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: EL BARRIO DE LA PRIMAVERA DEL PUEBLO DE ZOLOTEPEC, Municipio de: XONACATLAN, Distrito JUDICIAL DE LERMA: ESTADO DE MEXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20 MTS. CERRADA SIN NOMBRE; AL SUR: 20 MTS. CON MARIA EDWIGES VICENTE; AL ORIENTE: 20 MTS. CON MARIA EDWIGES VICENTE; AL PONIENTE: 20 MTS. CON J. DOLORES BELTRAN; Aproximadamente de: 400.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, Estado de México a 22 de abril de 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MÉXICO, LIC. SARA EMBRIZ DIAZ.- RÚBRICA.

2291.- 19, 24 y 27 mayo.

Exp. 44450/148/2015, GUADALUPE KAREN CLETO RODRIGUEZ, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE AV. MEXICO S/N BARRIO DE DOS CAMINOS, DELEGACION SAN MIGUEL MIMIAPAN, Municipio de XONACATLÁN, perteneciente al Distrito Judicial de LERMA, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 mts. con calle Los Dorados, 15.10 mts. con Martín Pérez Zamora, AL SUR: 10.70 mts. con Alma Carolina Cleto Rodríguez, 29.30 mts. con paso de servidumbre, AL ORIENTE: 08.40 mts. con Martín Pérez Zamora, AL PONIENTE: 17.50 mts. con María de los Ángeles Villa Bernal. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 396.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, Estado de México, a 30 de marzo de 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, LIC. SARA EMBRIZ DIAZ.-RÚBRICA.

2291.-19, 24 y 27 mayo.

Exp. 44441/139/2015, JOSE ALBERTO CLETO RODRIGUEZ, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en AV. MEXICO S/N, BARRIO DE DOS CAMINOS, SAN MIGUEL MIMIAPAN, MUNICIPIO DE XONACATLAN, PERTENECIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 30.16 mts. con paso de servidumbre, AL SUR: 09.45 mts. con Roberto Morales Chávez, 13.90 mts. con Av. México, AL ORIENTE: 51.50 mts. con Justino Villa Bernal, 19.00 mts. con Roberto Morales Chávez, AL PONIENTE: 27.35 mts. con paso de servidumbre, 20.78 mts. con paso de servidumbre. Superficie total aproximada de: 1044.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, Estado de México, a 30 de marzo de 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, LIC. SARA EMBRIZ DIAZ.-RÚBRICA.

2291.-19, 24 y 27 mayo.

Exp. 41282/102/2015, RUTILO VENTURA SANCHEZ, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en CALLE GUSTAVO A. VICENCIO S/N, COL. CENTRO, MUNICIPIO DE XONACATLAN, PERTENECIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.80 MTS. CON TITO ENCARNACIÓN VENTURA SANCHEZ, AL SUR: 22.40 MTS. CALLE SIN NOMBRE, AL ORIENTE: 16.08 MTS. CON PASO DE SERVIDUMBRE, AL PONIENTE: 14.93 MTS. CON CELSO PATRICIO GONZALEZ. Superficie total aproximada de 280.00 M2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, Estado de México, a 30 de marzo de 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, LIC. SARA EMBRIZ DIAZ.-RÚBRICA.

2291.-19, 24 y 27 mayo.

Exp. 44840/168/2015, C. CRISTINA BASTIDA TORIBIO, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en LA CALLE SAN JACINTO SUR S/N, DEL BARRIO DE SAN ANTONIO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE XONACATLAN, MUNICIPIO DE XONACATLAN, PERTENECIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA,

ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 29.90 mts. servidumbre de paso de 5 mts. de ancho y Felipe Miramón Bustamante, AL SUR: 30.00 mts. con Alfonso Meléndez, al oriente: 15.12 mts. con Juan Felimón Bastida Toribio, AL PONIENTE: 15.17 mts. con Camila Marina Bastida Toribio. SUPERFICIE APROXIMADA DE 453.44 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, Estado de México, a 8 de abril de 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, LIC. SARA EMBRIZ DIAZ.-RÚBRICA.

2291.-19, 24 y 27 mayo.

Exp. 44938/183/2015, JUAN FELIMON BASTIDA TORIBIO, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en LA CALLE SAN JACINTO SUR, S/N, DEL BARRIO DE SAN ANTONIO, DE LA CABECERA MUNICIPAL DE XONACATLAN, MUNICIPIO DE XONACATLAN, PERTENECIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 29.90 mts. con servidumbre de paso de 5 mts. de ancho y Felipe Miramón Bustamante, AL SUR: 30.00 mts. con Alfonso Meléndez, AL ORIENTE: 15.18 mts. con Josefina Carmen Bastida Toribio, AL PONIENTE: 15.12 mts. con Cristina Bastida Toribio. Superficie total aproximada de 453.74 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, Estado de México, a 15 de abril de 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, LIC. SARA EMBRIZ DIAZ.-RÚBRICA.

2291.-19, 24 y 27 mayo.

Exp. 44928/174/2015, DIANA FLORES GRANADOS, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en CALLE FRANCISCO I. MADERO S/N, BARRIO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, PERTENECIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 mts. y colinda con Dened Flores Granados, AL SUR: 15.00 mts. y colinda con zanja, AL ORIENTE: 9.00 m y colinda con calle Francisco I. Madero, AL PONIENTE: 9.00 m y colinda con Leticia Flores Granados. Superficie total aproximada de 135.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, Estado de México, a 15 de abril de 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, LIC. SARA EMBRIZ DIAZ.-RÚBRICA.

2291.-19, 24 y 27 mayo.

Exp. 44444/142/2015, MARIA ALICIA PEREZ MARTINEZ, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en CALLE 16 DE SEPTIEMBRE S/N, COLONIA GUADALUPE HIDALGO, EL PEDREGAL, MUNICIPIO DE OCOYOACAC, PERTENECIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, y tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 55.26 metros que colinda con la propiedad de la C. Nieves Ventura Quezada, AL SUR: en dos líneas, la primera de 26.50 metros que colinda con la propiedad del C. Ascensión Martínez Guerrero y la segunda de 26.70 metros que colinda con la propiedad del C. Daniel Guerrero

Cuevas, AL ORIENTE: en dos líneas la primera de 3.10 metros que colinda con la calle 16 de Septiembre y la segunda de 11.90 metros que colinda con la propiedad del C. Daniel Guerrero Cuevas, AL PONIENTE: en dos líneas, la primera de 5.30 metros que colinda con la propiedad del C. Gerardo Valdez y la segunda de 1.60 metros que colinda con la propiedad del C. Santiago Mota Díaz. Superficie total aproximada de 477.69 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, Estado de México, a 8 de abril de 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, LIC. SARA EMBRIZ DIAZ.-RÚBRICA.

2291.-19, 24 y 27 mayo.

Exp. 41727/112/2015, YOLANDA REYES SILVERIO, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en LUGAR DENOMINADO EL TEJOCOTE, CALLE EMILIANO ZAPATA SIN NUMERO, COLONIA JUAREZ (CHIRINOS), MUNICIPIO DE OCOYOACAC, PERTENECIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 28.64 (VEINTIOCHO METROS CON SESENTA Y CUATRO CENTIMETROS) COLINDA CON PROPIEDAD DE RUBICELIA REYES SILVERIO, AL SUR: 28.36 (VEINTIOCHO METROS CON TREINTA Y SEIS CENTIMETROS) COLINDA CON PROPIEDAD DE YOLANDA REYES SILVERIO, AL ORIENTE: 14.38 (CATORCE METROS CON TREINTA Y OCHO CENTIMETROS COLINDA CON CALLE PRIVADA, AL PONIENTE: 14.39 (CATORCE METROS CON TREINTA Y NUEVE CENTIMETROS) COLINDA CON PROPIEDAD DE BERENICE JUAREZ VILLALOBOS. Superficie total aproximada de 410 (CUATROCIENTOS DIEZ) METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, Estado de México, a 19 de abril de 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, LIC. SARA EMBRIZ DIAZ.-RÚBRICA.

2291.-19, 24 y 27 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número **45,002** de fecha **29 de marzo del 2016**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar **LA RADICACIÓN TESTAMENTARIA, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA y DEL CARGO DE ALBACEA**, que en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **ANA ANTON RIANDE**, otorgan los señores **ANA MARÍA RODRIGUEZ ANTON** por su propio derecho y en representación de **SONIA RODRIGUEZ ANTON Y GERMAN RODRIGUEZ ANTON**.

Lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley del Notariado del Estado de México y artículo 67 de su Reglamento.

LIC. HORACIO AGUILAR ALVAREZ DE ALBA.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NO. 102
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

901-A1.- 13 y 24 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 98 DEL ESTADO DE MEXICO
ZUMPANGO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 18,297 de fecha 7 de noviembre de 2015, ante mí se hizo constar el INICIO DE LA TRAMITACIÓN NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA DE JESÚS BASTIDA SOSA que otorgaron los señores **JOSÉ SALVADOR PADILLA ORTIZ, GLORIA PADILLA BASTIDA, BEATRIZ PADILLA BASTIDA, ANTONIO PADILLA BASTIDA, ZORAIDA PADILLA BASTIDA Y ULISES PADILLA BASTIDA**, el primer de los mencionado en su carácter de cónyuge superviviente y los segundos en su carácter de descendientes en primer grado de la de cujus y presuntos herederos de dicha sucesión, quienes acreditaron su parentesco con la autora de la sucesión y manifestaron que no tienen conocimiento de que exista otras personas con derecho a heredar.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6.142, fracción I, 6.144, fracción I, 6.146, 6.149, 6.155 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México; 4.77 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles; 119, 120 fracción II, 121, 122, 126 y 127 de la Ley del Notariado; y 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Zumpango, Estado de México, a 16 de abril de 2016.

LIC. MELANIA MARTINEZ ALVA.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 98
DEL ESTADO DE MÉXICO.

900-A1.-13 y 24 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 123 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO POR EL **ARTÍCULO 70** DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, EL SUSCRITO NOTARIO **HAGO CONSTAR**: QUE MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO **8,630** LOS PRESUNTOS HEREDEROS SEÑORES **1.- GLORIA ISELÁ, 2.- ARTURO, 3.- JESÚS OMAR, 4.- PATRICIA, 5.- JOEL, 6.- JAIME MELECIO, Y 7.- EDGAR, DE APELLIDOS LEMUS DELGADO**, RADICARON EN ESTA NOTARIA A MI CARGO, EL **PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL FINADO ARTURO LEMUS MONTERO**; MANIFESTANDO SU CONSENTIMIENTO PARA LLEVAR A CABO ESTA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, SIENDO MAYORES DE EDAD Y NO EXISTIR CONTROVERSIA; Y MANIFESTARON BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO TIENEN CONOCIMIENTO DE QUE ALGUNA OTRA PERSONA DISTINTA A ELLOS TENGA DERECHO A HEREDAR EN ESTA SUCESIÓN; EL ENTRONCAMIENTO FAMILIAR Y EL DECESO DEL DE CUJUS LO ACREDITAN CON LOS DOCUMENTOS PUBLICOS INDUBITABLES QUE ME EXHIBEN.

LIC. ARTURO JAVIER GARDUÑO PÉREZ.- RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 123 CIENTO VEINTITRÉS DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE METEPEC.

2181.- 13 y 24 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

C. NICOLÁS MALUF MALOFF SOLICITA TRAMITE DE REPOSICIÓN DE PARTIDA POR OPERACIÓN DE COMPRA VENTA QUE PRETENDE REALIZAR ANTE SU FE COMO NOTARIO 13 DEL ESTADO DE MEXICO, ANTE ESTA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 1-1820, VOLUMEN 597, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, COMO LOTE 24, MANZANA XVIII, ROMANO PERTENECIENTE A LA SUBDIVISIÓN DE VISTA BELLA, SECCIÓN A FRACCIONAMIENTO JARDINES DE BELLA VISTA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 16.50.00 METROS CON LOTE 25; AL SUR: EN 16.50 MTS CON LOTE 23; AL ORIENTE: EN 7.50 METROS CON CALLE LISBOA; AL PONIENTE: EN 7.50 METROS CON LOTE 15 CON UNA SUPERFICIE DE 123.75 METROS CUADRADOS, LA CUAL SE ENCUENTRA DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO A 15 DE ABRIL DEL 2015

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2278.-19, 24 y 27 mayo.



“2016, AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACION DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”

FISCALIA REGIONAL DE TOLUCA
UNIDAD DE INVESTIGACION “A1”
MESA ESPECIAL DE TRÁMITE
LA UNIDAD DE INVESTIGACION “A1” TOLUCA
ACTA NUMERO: MET/I/009/2013

Toluca, México a 12 de Mayo Del 2016

EDICTO

C. MAURICIO CASTRO SAMPEIRO, ARTURO TORRES ESPONDA Y JOSE ARCE JURADO.

En este órgano técnico investigador de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, en la mesa nueve de la Unidad de Investigación “A1” Toluca, se encuentra en trámite la indagatoria número MET/I/009/2013, relativo al delito de **FRAUDE** cometido en agravio de **ALFREDO VAZQUEZ RUBALCABA** y en contra de **Ustedes MAURICIO CASTRO SAMPEIRO, ARTURO TORRES ESPONDA Y JOSE ARCE JURADO**, por lo que con fundamento en los numerales 16, 19 Y 21 de la Carta Magna, 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3 y 67 de la ley adjetiva penal de la entidad vigente al momento de los hechos, 6, inciso B, Fracción II, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia de la entidad, 42 y 43 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, Acuerdo número 07/2009 emitido por el Procurador General de Justicia del Estado de México, por el que habilita a los Secretarios del Ministerio Público como Agentes del Ministerio Público, y publicado en Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha cuatro de mayo del año dos mil nueve, misma que entrará en vigor al día siguiente de su publicación, según transitorio segundo del mismo ordenamiento, así como con fundamento en la circular número 11 del Poder Judicial del Estado de México de fecha veintiocho de mayo del año dos mil nueve emitido por el licenciado JOSE C. CASTILLO AMBRIZ, Presidente Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, en consecuencia y a efecto de dar cabal cumplimiento y no contravenir las disposiciones establecidas por el Procurador General de Justicia del Estado de México, es por lo que el suscrito actúa en la presente indagatoria sin la asistencia de secretario o testigos de asistencia, toda vez que dentro de la Ley Orgánica de esta institución ya no existe la figura del Secretario del Ministerio Público, y una vez que se ha dado cabal cumplimiento lo que indica el numeral 67 de la ley adjetiva penal de la entidad vigente al momento de los hechos, que a la letra indica; **Artículo 67. Cuando se ignore la residencia de la persona que deba ser citada, se encargará a la policía que averigüe su domicilio... si esta investigación no tuviere éxito y quien ordene la citación lo estimare conveniente, podrá hacerlo por medio de un periódico de mayor circulación**, por lo que ante tales hechos es que se ordena emplazarlos por medio de edictos por ignorar su domicilio en donde puedan localizarse, por lo que deberán de **presentarse en el interior de esta mesa investigadora mesa especial de la unidad de Investigación “A1” Toluca, ubicada en el tercer piso del edificio de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, con domicilio en avenida Morelos Oriente 1300 barrio de San Sebastián en Toluca, México, debiendo de comparecer debidamente identificados y acompañados de abogado particular o persona de confianza para que los asista en el desahogo de la audiencia de conciliación que ordena el artículo 155 del Código de Procedimientos Penales en el Estado de México abrogado pero de aplicación al presente caso que nos ocupa; precisamente a las Diez Horas del Día 23 (Veintitres) de Junio de Dos Mil Dieciseis**, así mismo se les informa que pueden apersonarse a estas oficinas en un término no mayor a **diez días hábiles** contados a partir de que se realice la última publicación, **para que se enteren de la imputación que obra en su contra y declaren en relación a los hechos que se investigan, lo anterior para que ejerza su derecho de defensa. Que establece el artículo 20 inciso B de la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos y 145 del código de procedimientos penales en el estado de México abrogado**, Quedando a su disposición en esta agencia investigadora las actuaciones de la averiguación previa al rubro anotada para su estudio y conocimiento de la imputación que obre en su contra. Así mismo se les requiere para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán efectos a través de los Estrados con que cuenta este órgano técnico investigador. Lo anterior con fundamento en el artículo 86 del código de Procedimientos Penales en el estado de México abrogado pero de aplicación en el presente asunto.

Nota: Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el periódico de mayor circulación en la entidad y en la Gaceta de Gobierno.

ATENTAMENTE.

LIC. VICTOR HUGO RODRIGUEZ CARDENAS
LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
ADSCRITO A LA MESA ESPECIAL DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN “A1” TOLUCA.
(RÚBRICA).